

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Calle de Quevedo, núm. 5

DIRECCIÓN TELEGRÁFICA

Magístról

TELÉFONO 12717

MADRID

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

FUNDADO EN 1866

AÑO LXVIII

D E A C T U A L I D A D

LOS SUCESOS REVOLUCIONARIOS Y LOS MAESTROS.—*Con mayor o menor extensión, sacando consecuencias más o menos apasionadas, según la índole política de cada periódico, toda la Prensa diaria se ha ocupado estos días, con especial largueza y singular atención, a examinar la intervención de algunos Maestros en los pasados sucesos revolucionarios, y muy especialmente en el área de Asturias. Nosotros nos hemos mantenido callados, en un resignado silencio, porque el íntimo dolor que nos embarga al leer, los comentarios de la Prensa diaria, nos tenía encogido el corazón. Además, nuestra añeja y rigurosa posición de apoliticismo, mantenida con inquebrantable celo, como línea de conducta, por EL MAGISTERIO ESPAÑOL, nos vedaba romper el voluntario silencio. Hoy, ante la desorbitada campaña que se hace de este hecho, nos vemos precisados, no a quebrar la línea de nuestra conducta—que jamás torceremos por nada ni por nadie—, sino a salir en defensa del Magisterio nacional, envuelto en el apasionamiento de una campaña, que pone en entredicho la conducta de una clase que, por su historia limpia y su prestigio incólume, merece toda suerte de respetos y acatamientos. No creemos necesario—por sabido se calla—condenar aquí los tristes sucesos ocurridos en toda España durante la pasada revolución. Por ética y por estética somos enemigos del desafuero vindicativo que ha presidido la dirección del movimiento revolucionario. ¿Cómo no habremos de condenar, con redoblado ahínco, la intervención en estos sucesos de esos que, con olvido de la alta misión educadora que les estaba confiada, se han lanzado a una lucha fratricida que les infama y deshonra? Nosotros, ¿por qué no habíamos de hacerlo? Respetamos todas las ideas políticas de nuestros compañeros. Todo Maestro, particularmente, tiene derecho a mantener sus principios políticos sin género alguno de duda. La misma Constitución republicana se lo autoriza sin regateo alguno. Pero siempre que estos principios se mantengan y atemperen al lícito comercio de las ideas, siempre respetables, por muy avanzadas y radicales que ellas sean. Por esto, indudablemente, nos creemos autorizados, más que otro cualquiera, a condenar su conducta y a proclamar—este es sólo el intento de estas líneas—que el Magisterio español, es totalmente ajeno a esta individual participación de esos compañeros, que no han sabido hacerse respetables, ni han respetado la inmarcesible y bien ganada reputación que la clase tenía conquistada con su conducta irreprochable. No, el Magisterio español no puede ser, no es responsable de esta desatada conducta de algunos de sus miembros, que repudia, sin duda, la clase entera. Y nada más hemos de decir a este respecto. Creemos, estamos seguros de ello, que toda la clase del Magisterio está inspirada en estos conceptos. No empañan su historia en una sola tilde estas tristes conductas individuales.*

Las corridas de escalas.—Hemos entrado en el mes de noviembre y todavía no se han dado los ascensos por corridas de escalas que corresponden al mes de septiembre. Además quedaron en suspenso desde el mes de julio los ascensos de Maestras a 4.000 pesetas. Estos retrasos al final del año económico son peligrosos, pues con un pequeño descuido o una causa imprevista se termina el año sin adjudicarse o pasan a ejercicios cerrados, con los trastornos consiguientes, o se hacen de un modo precipitado, muy expuesto a errores.

Ciertamente que a la Sección de Escalafones se ha suprimido la gratificación por trabajos extraordinarios, pero creemos que en los ordinarios se debe dar preferencia a la corrida de escalas, y más en esta época del año.

se reunirá el Tribunal señalado en la convocatoria. Presidirá el Director de la Escuela Normal, y le acompañarán el Inspector-Jefe y el Jefe de la Sección Administrativa; este último actuará de Secretario. Una vez constituido el Tribunal y comenzada la sesión, el Secretario irá nombrando a los cursillistas de aquella provincia por el orden de la lista general definitiva, que nosotros hemos publicado, y al ser nombrado cada uno, dirá el nombre de la vacante que desea, y que inmediatamente se le adjudica. Antes de comenzar la adjudicación, el Tribunal indicará si a las plazas anunciadas en los tabloneros exteriores hay que agregar alguna más. El Secretario anotará la elección hecha por el cursillista, para en el momento oportuno extender el nombramiento. Los cursillistas que hayan preferido otra provincia, previamente habrán enviado al Jefe de la Sección un oficio, y éste, que, como decimos, hace de Secretario, no le nombra. Si un cursillista no asiste porque, por enfermedad, o por cualquier otra causa, no puede asistir, debe enviar a una persona que le represente. La representación o delegación se hace en un pliego de papel simple, donde poco más o menos se escribirá: D... (nombre y dos apellidos), Maestro de Primera enseñanza, que aprobó los cursillos selección profesional, anunciados en 20 de junio de 1933, y en los

Para los cursillistas de 1933.—El día 11 de noviembre es decisivo para el cursillista. La elección de Escuela debe prepararla con cuidado dentro de las circunstancias en que se encuentre. Primero, determinar qué provincia le conviene más, y después, dentro de la pro-

vincia, formar una lista de localidades por el orden que más le agrade. En esa lista irá tachando todas las Escuelas que vayan eligiendo los compañeros que figuran antes que él.

El día 11, que es domingo, a las once de la mañana, en la Escuela Normal,

que obtuvo el número... de la lista general definitiva, no pudiendo asistir al acto de adjudicación de plazas, convocado por orden de 23 de octubre último, delega para que le represente en tal acto y elija en su nombre Escuela vacante entre las que le correspondan a D... (nombre y dos apellidos), vecino de...; a continuación, fecha y firma. Este documento, para ser válido, debe presentarse, para que ponga el visto bueno, al juez municipal o al alcalde de la localidad. Esta delegación puede hacerse fácilmente, pues no hay nada más que entregar a la persona en la que se delega una lista por el orden en que se prefieren las vacantes, y de este modo, cuando le nombren al cursillista, basta con ver en la relación las Escuelas que han quedado.

Un punto interesante puede ser las permutas entre cursillistas de distintas provincias. Por ejemplo, uno de Zaragoza de los primeros números quiere, por sus circunstancias actuales, ir a una Escuela en Logroño; si pide esta última provincia se quedará sin nada, puesto que los de otra tienen que elegir los últimos. Entonces debe buscar un cursillista a quien le interese una plaza de Zaragoza, pedir las dos, cada uno en su provincia, y después, solicitar la permuta, que, sin duda, será concedida, y es posible que aun dentro del plazo para la toma de posesión.

El día siguiente, 12 de noviembre, el Jefe de la Sección extenderá los títulos, y los cursillistas o sus delegados podrán recogerlos para ir inmediatamente a tomar posesión. Para el acto de la toma de posesión, que se hace ante el Consejo local de la plaza vacante, se necesita el título administrativo, el título profesional, la cédula personal, el certificado de penales, certificado del voto y los Maestros la cartilla militar; el Consejo local extiende la posesión en el título administrativo y el cursillista pasa a ser Maestro nacional; sólo le falta extender tres copias del título administrativo con la toma de posesión y enviarlas a la Sección administrativa para ser incluido en nómina. El plazo para tomar posesión es de treinta días a partir del día siguiente al nombramiento, y como éste en realidad se hace el día 11, el último día para tomar posesión será el 12 de diciembre.

Al tomar posesión les harán a los cursillistas una pregunta, si quieren o no pagar el 5 por 100 de descuento en sus haberes para obtener en su día derechos pasivos máximos. Nosotros siempre hemos aconsejado el pagarlo, por la seguridad que da el Estado; pero puede haber algunos a quienes no convenga abonarlo, y dedicarlo en su lugar a otro ahorro equivalente en un Banco, en el Instituto de Previsión, etc.

Aunque al tomar posesión en julio los cursillistas de 1931, ya dimos muchos datos sobre este punto, volveremos sobre el asunto por considerarlo interesante.

Escuelas destruidas en Asturias.—Varias veces hemos hablado de las Escuelas destruidas en Asturias con motivo de los sucesos que lamentamos. En el número anterior hemos abierto una suscripción para construir una Escuela en uno de los pueblos que no cuente con grandes posibilidades económicas, cuya suscripción encabeza EL MAGISTERIO ESPAÑOL con cinco mil pesetas.

Entre las Escuelas destruidas figura el Grupo escolar del tercer distrito, completamente destrozado, donde funcionaba una graduada de seis grados de niños, una de tres grados de niñas y una Sección de párvulos, quedando en la calle, sin Escuela, los 700 niños que allí recibían enseñanza. Otras Escuelas del distrito cuarto, que funcionaban en casas de vecindad, han sido también ametralladas, y un par de ellas quedan totalmente inservibles, quedando igualmente sin recibir enseñanza otros doscientos cincuenta niños. Es decir, solamente en Oviedo, unos mil niños han quedado sin Escuela.

Los cursillistas eliminados en el tercer ejercicio.—El ministro de Instrucción pública, en respuesta al telegrama que le mandaron los cursillistas de Gerona del 33, les ha expedido el siguiente:

"Cursillistas 33 eliminados tercer ejercicio. Cuando termine colocación cursillistas 33 me ocuparé de ustedes, y celebremos sea lo antes posible."

Asociaciones de Maestros

Confederación Nacional de Maestros.—Habiéndose consumado la segregación de plazas para los cursillistas del 33 por la "obsesionante terquedad del señor Villalobos", como muy bien dice EL MAGISTERIO ESPAÑOL en su editorial del 27 de los corrientes, y estando anunciada la Asamblea de la Confederación Nacional del Magisterio para el 23 del próximo, creo sería muy conveniente que todas las Asociaciones del Magisterio se pusieran de acuerdo para que a la terminación de dicha Asamblea se celebre un acto de gran resonancia en Madrid, invitando a presidirle al excelentísimo señor presidente del Consejo de ministros, nada de ministro de Instrucción, y a todos los jefes de minorías, sin distinción de matices, para que, haciendo uso de la palabra un representante de cada Asociación, se exponga ante dichos señores la verdadera situación del Magisterio Nacional y los perjuicios que se irroga a la clase con la supresión

de hecho del concurso general de traslado por varios años, cosa que no sucede en otro Cuerpo alguno del Estado. Medios legales se le han propuesto al ministro para la pronta colocación de los cursillistas del 33, sin perjuicio de tercero, como se irroga por la segregación.

Al mismo tiempo se debe pedir que desde primero de enero se reconozca, por lo menos de "derecho", si las circunstancias no permiten que de momento sea de "hecho", el sueldo de entrada de 4.000 pesetas, pues se debe evitar otro nuevo y próximo conflicto a la clase antes de que salgan los del plan profesional en 1.º de junio.

Lanzada queda la idea; las Asociaciones tienen la palabra. Creo llegarán a este acuerdo y obrarán rápidamente, pues así lo exige el momento actual y el bien general de la clase. Además, sabremos quiénes son los verdaderos defensores del Magisterio.—**Benito Retuerto**, Vicesecretario de la C. N. de Maestros.

Asociación provincial del Magisterio. Sevilla.—Esta entidad ha cursado a los señores Presidente de la República y del Consejo de ministros el telegrama siguiente:

"Alarmados Maestros provincia Sevilla por insistentes rumores sobre ampliación a seis horas clase Escuelas nacionales, al promulgarse nuevo Estatuto Magisterio, ampliación que recientes decretos colocación cursillistas 1933 y adultos tan perjudiciales a enseñanza y Maestros, hacen posible y hasta probable; ruego V. E., nombre Asociación Provincial, interponga su valiosa influencia para que disparatados propósitos no prosperen, pues mientras catedráticos centros docentes dan una o dos horas de clase, cobrando sueldos más elevados, resulta verdaderamente injusto y agresivo aumentar jornada escolar, ya agotadora con el horario que actualmente rige.—**Salazar.**"

—También se han enviado a los señores ministros de la Gobernación y de Agricultura, al primero por ser Maestro y al segundo por ser sevillano, telegramas en parecidos términos. Creemos que la Asociación Nacional y las de provincias deben procurar, por todos los medios a su alcance, que no sean nuevamente atropellados los derechos de los Maestros.

UN LIBRO DE PRIMERAS LECTURAS RENOVACION NUM. 3

por José León Domínguez. Lecturas genuas escritas pensando en niños de seis a siete años. Profusamente ilustrado. Precio: 1,25 pesetas. Editorial SALVATELLA, Santo Domingo, 5. BARCELONA

ECOS DEL MAGISTERIO

Urgentísimo.—Lo que, decretada la colocación de los cursillistas de 1933 en la forma conocida, cada Maestro que necesite trasladarse se dirija al Gobierno, jefes de minorías parlamentaria, diputados, etc., para tratar de conseguir se autorice a los ya ingresados, principalmente a los que llevan más de ciertos años de servicios para comparecer ante las Normales y elegir plaza con preferencia a los cursillistas, lo que no alteraría la totalidad de vacantes para éstos. Concurso extraordinario e ilimitado para los excedentes, otro con las mismas características para los consortes, todas las vacantes actuales y las que puedan producirse en mucho tiempo para los cursillistas. ¿Qué resta para los Maestros que están incluidos en la primera condición de preferencia para el traslado: la de mayor tiempo de servicios en la misma Escuela? — **Un Maestro.**

¡No hay derecho!!!—El Consejo local de Primera enseñanza de Almansa, por lo visto, no puede tramitar parte de los asuntos que haya por estar ausente el señor Presidente del mismo.

Se ha dado el caso de que el Consejo provincial, aunque con retraso (fecha 3 del actual), mandó al de Almansa un oficio para que se me entregase, comunicándome que había nombrado a doña Caridad Artigas, "Maestra del Barrio de las Cañicas, para la Escuela de párvulos número 5, de Albacete, por concursillo", porque creía legal hacer el nombramiento y desestimaba mi reclamación.

No sólo que el primero de los Consejos me lo comunica "después de haber tomado posesión la señorita Artigas, y no se me da plazo para que me pueda elevar a la Superioridad en alzada", sino que, en vez de hacer el nombramiento definitivo, debió mandar el expediente a la Dirección general, como exigen las "órdenes de 21 de marzo y 17 de mayo del año actual", que dicen que, "cuando haya alguna reclamación en los concursillos, el Consejo mande la documentación a la Dirección general para hacer lo que proceda", y no correspondía "haber hecho el nombramiento, por ser Maestra de Barrio" y "no reunir" las condiciones que exigen las "citadas órdenes", porque "carece del permiso expreso y personal que hay necesidad de poseer de la Dirección general para poder tomar parte en los concursillos". Me mandan el oficio con "fecha 3" y se me quiere entregar el "17 del actual", o sea "catorce días después de expedido" y "diez y siete días después de la posesión de la Maestra nombrada". Esto parece una burla!

Por todo lo expuesto, me he negado

a recibirlo, si no se me pone una nota en el mismo por la Vicepresidenta de este Consejo, por la cual pueda acreditar la fecha de entrega. A esto se niega, diciendo que espere a que venga el Presidente y lo haga si le parece bien, y si no que devuelva el oficio a Albacete.

¡No hay derecho a atropellar tan caprichosamente los derechos de las Maestras!

¡No se deben hacer las órdenes acomodaticias!

¡Están bien calaras para poder interpretarlas en el sentido que les ha querido dar el legislador! ¡Por lo menos, lo que se debe hacer es consultar a la Superioridad en caso de duda, para que proceda lo que sea justo!

¡Siempre se deben seguir los trámites reglamentarios y no obrar de ligero!

Los excelentísimos señores Ministro y Director general comprenderán que si se "suprimieran ambos Consejos", no se perdería nada; porque hacen "caso omiso de las órdenes que hay vigentes" y que las hacía constar en mi instancia-reclamación.

¿Comentarios? Se pueden hacer para todos los gustos. — **T. Isabel LOPEZ MARCOS.**

Almansa.

Como se persigue a una Maestra.—En La Cabrera, cerca de Buitrago, nos dicen que el año pasado recibió el alcalde un subvención del ministerio, por valor de dos mil pesetas, con destino a la cantina escolar, cuya cantidad repartió el alcalde entre todos los niños, correspondiendo a cada uno treinta pesetas.

Este año la subvención ha sido de mil pesetas, y se opuso la presidenta del Consejo local a que se hiciera el reparto de esta manera arbitraria, cuya actitud determinó la tirantez de relaciones entre el Ayuntamiento y la Maestra. Y, como consecuencia, se persigue a dicha señora Maestra por cosas pequeñas y se la niega casa higiénica y el traslado de la Escuela a otro local.

A las Asociaciones.—Nuestro compañero don P. Cerezo Ruiz, de Fijares de Salas (Oviedo), nos envía un sentido artículo, con motivo de los sucesos de Asturias, y propone se organicen actos de desagravio a aquellas provincias, sin que los actos tengan carácter político.

Ante la segregación.—Don Francisco Martínez, de Olocán del Rey (Castellón), protesta de las últimas disposiciones del ministro, que resultan desastrosas:

a) Para todas las categorías, especialmente para los cuarenta mil Maes-

tros de las categorías 7.ª y 8.ª, que ven llegar su jubilación con los actuales sueldos.

b) Para los actuales de 3.000 pesetas, porque saben que para los normalistas van las 4.000, y, por lo tanto, aquéllos quedarían postergados.

c) Para los ocho mil compañeros que esperaban trasladarse y salir de los renombrados y famosos "burgos".

d) Para la mayoría de los cursillistas del 33; pues estarán disgustados en sus nuevos destinos, al ver que "no todo el monte es de orégano", y que no pueden salir de allí.

Para la P. de la Nacional.—Don Alfonso Sáez propone que se convoquen reuniones antes del día 11, en las que se acuerde los medios que debe utilizar el Magisterio, a fin de evitar el cumplimiento del decreto sobre segregación de plazas.

El grado profesional.—Don Crescenciano Martín Izquierdo nos envía un artículo diciendo que, cuando seguía los estudios del grado profesional, hizo los cursillos del 32 y obtuvo plaza. Pide ahora que se le conceda terminar los estudios con carácter de libre.



MULTICROM

Multicopista. Patente de invención número 133.477. Único aparato del mundo que da miles de copias con cada cliché de todas clases de dibujos, escritos, música, etc., en **varios colores a la vez**, con ajuste perfecto. 1.500 copias a la hora. Se entinta en medio minuto para cada 500 copias. Imprime claramente en toda clase de papeles, cartón, madera, vidrio, tela y en cualquier superficie lisa.

Se fabrica en cuatro tamaños y precios; sello, 12 ptas.; postal, 23; cuartilla, 55, y folio, 98 ptas.

El inventor de este procedimiento, conocedor de la Escuela y sus necesidades actuales, ha resuelto con MULTICROM problemas escolares de palpante interés: confección de cuadernos, folletos y libros por los mismos niños; publicación de periódicos escolares; impresión de los trabajos de los niños para establecer el intercambio con otras Escuelas; reproducción de notas, apuntes, mapas, memorias, fichas, resúmenes, dibujos, con un coste insignificante, y siendo igual la primera copia que la mil, que la cinco mil. Informes y pedidos a EL MAGISTERIO ESPAÑOL o al inventor del procedimiento: T. LAINEZ, Cintruéigo (Navarra).

En favor de los huérfanos de Asturias

Los sucesos de Asturias han ocasionado numerosas víctimas inocentes; cientos de niños han quedado huérfanos. Estos niños no cometieron ningún delito, y han sufrido la más terrible desgracia que podía ocurrirles.

El Gobierno se propone remediar en parte la desgracia. La Prensa y algunas Asociaciones recogen dinero para ayudar la acción del Estado.

Cuando nosotros pensábamos en los dolores de los pobres niños huérfanos, recibimos la siguiente carta de los compañeros de Villacarrillo:

"Señor Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Muy señor nuestro: Dolorosamente impresionados por las noticias que de los pasados sucesos llegan a nosotros por la Prensa, y queriendo mitigar en lo posible tantos dolores causados, principalmente la honda e irreparable pena que ha de sentir el pobre e inocente huerfanito, que en hora aciaga vióse privado de todo sustento por la siniestra guadaña de la Pálida, que arrebató la vida a sus progenitores, dejándolos sumidos en hondo e irreparable dolor y desamparo, nuestros alumnos, y en cabeza los firmantes, han abierto una suscripción, con objeto de allegar unos fondos que, ya que no puedan devolverle a aquellos angelitos el padre, acudan a cubrir atenciones materiales de abrigo y alimento, de que tan horros estarán.

Fiados en su poderosa ayuda y conocedores de sus caritativos sentimientos, molestamos a usted con estas líneas, en súplica de que sea EL MAGISTERIO ESPAÑOL quien acoja esta modesta iniciativa y recabe de la infancia escolar

española esta ayuda de hermanos que nuestros alumnos acogieron con cariño y que nosotros anhelamos sea compartida por la Escuela Nacional Española.

Contando con su aquiescencia, nos tomaremos la libertad de girarle, si no recibimos indicación en contrario, los fondos recaudados hasta el día primero del mes próximo, en que cerraremos esta suscripción.

Con este motivo nos es grato ofrecernos de usted atentos ss. ss. y amigos q. l. e. l. m., José Peragón Mosogo, Jesús Jiménez, Pedro Guillén Trigueros, Ricardo Sanjuán Moreno, Manuel Moyano Fernández, José Bosquet M., Juan Magán, Juan Fernando Lara Pardo, Juan D., Luis Castillo, Josefa González de Requena, Isabel Cobo, Irene García Savoini, Soledad García, Celestina Jiménez, María Pérez Bellón y María Gámez".

* * *

Desde luego, aceptamos con todo cariño la iniciativa de los Maestros de Villacarrillo y empezamos la suscripción con quinientas pesetas, de la Redacción de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Rogamos que las cantidades que nos envíen se atengan a las siguientes bases:

Primera. Que a los envíos por Giro postal o telegráfico se agregue una postal o una carta, señalando la localidad y Escuela.

Segunda. Que se haga un solo envío por cada localidad, si es posible, y si no por cada Escuela.

Tercera. Publicaremos únicamente la lista de cantidades recibidas, con indicación del pueblo.

SECCION LEGISLATIVA

Las clases de adultos.—El Inspector Jefe de la provincia de Jaén, don Agustín Serrano de Haro, ha dado una circular para los Maestros de su provincia con instrucciones que deberán tener en cuenta al abrir las clases de adultos, y como nos parecen de interés general, insertamos a continuación la referida circular del señor Serrano de Haro, nuestro querido amigo:

"Circular.—Por orden ministerial del día 26 de los corrientes ("Gaceta" 27) se reorganiza el funcionamiento de las clases nocturnas de adultos en las Escuelas Nacionales, encomendándose a la Inspección de Primera enseñanza velar por el cumplimiento y la eficacia de la disposición referida.

En armonía con lo que la misma preceptúa, esta Inspección ha acordado dictar las siguientes normas:

Primera. Inmediatamente se procederá a abrir la matrícula correspondiente en todas las Escuelas Nacionales de niños.

Segunda. Como el mínimo de alumnos para que una clase funcione es el de 15, no podrán abrirse las que no cuenten con esta matrícula. No fijándose, en cambio, el máximo, si en una Escuela unitaria o sección de graduada se matriculasen más de 50, el Maestro hará dos o más grupos, que concurrirán a las clases alternativamente en días sucesivos, si bien, en el caso de que hubiese más Escuelas en la localidad,

podrán pasarse alumnos de las que tengan mucha matrícula a las que la tengan escasa, pudiendo establecerse entre ellas el régimen graduado.

Tercera. Cuando en una localidad no sea necesario el funcionamiento de estas clases en todas las Escuelas, o, por el contrario, el número de Maestros aspirantes a ellas sea superior al que la matrícula exija, el Consejo local reunirá a los señores Maestros Nacionales y, a vista de los datos de matrículas y de los deseos de los Maestros, propondrá a esta Inspección quiénes de éstos deben encargarse del servicio, relevando preferentemente de él, si lo desean, a los Maestros más antiguos en el Escalafón, y eliminando a los más modernos cuando sobren aspirantes. En caso de no recibir orden en contra, se tendrán por confirmadas las propuestas de los Consejos.

Cuarta. Únicamente en aquellas poblaciones en que por las razones mencionadas queden sin adjudicar consignaciones podrán dar clases de adultas las Maestras, teniendo derecho preferente las más antiguas en el Escalafón. Debe, igualmente, formalizarse la apertura de estas clases ante los Consejos locales.

Quinta. Las enseñanzas de adultos deben comenzar el día 1 de noviembre, procurando que funcionen durante las horas de la noche en que sea más fácil la asistencia de su población escolar, predominantemente campesina y obrera.

Sexta. Queda prohibida la coeducación en las Escuelas de adultos.

Séptima. A fin de unificar el servicio y facilitar la solución de las dificultades que puedan surgir, se encomienda a los Consejos locales el cumplimiento inmediato de estas normas, debiendo consultar a la Inspección cualquier duda que se ocurriere y dar cuenta antes del próximo día 10 de las determinaciones adoptadas y remitir lista de los Maestros encargados de estas clases.

La Inspección comunicará a la Sección administrativa los datos precisos para formalizar las nóminas correspondientes.

La Inspección espera del celo de los señores Maestros Nacionales que pongan el más vivo interés en asegurar la eficacia educativa de estos servicios, dando preferencia en ellas, dentro del programa legal, a las enseñanzas de carácter moral y patriótico que puedan dejar más honda huella en el alma de los adolescentes".

PARA PASAR AL PRIMER ESCALAFON

Todos los trabajos, 75 pesetas. Primeros números en diversas provincias. Remitan plan propuesto. Daniel Ranz, Galileo, 5, MADRID.

M O M E N T O S

¿Y cuál es el mejor Maestro? ¿Cuál llegó a la cumbre y es una declaración acabada de todas las perfecciones? Sabemos, sí, que la función educadora es ardua y muy difícil, y sabemos que para su desempeño más formal es menester de un signo especial que selle la frente, como sabemos que hay necesidad de alzarse por encima de todas las miserias para manifestarse uno dueño absoluto de todos los atributos del mérito, con el gesto de lo extraordinario, por lo donador de luces y de bondades. Sabemos eso; pero allá cada cual con los dictados que pertenecen a su intimidad para encontrar, con la posible semejanza, el sabor celestial de la satisfacción. La gloria nunca fué cosa de fácil logro, y si para alcanzar un renombre de justas y de unánimes alabanzas se necesitó del temple, del esfuerzo para toda labor de exaltación adecuada, el Maestro no cimentará su fama como no otorgue el tesón de su voluntad limpia de interés del mayor sacrificio por la cultura de los que le siguen. Está esto claro, y aprendamos todos que para los tibios siempre hay un mote; para los indiferentes, un desaire; para los desgarrados, una condena.

El mejor Maestro, uno mismo para sí. Que cada cual se crea serlo, que algo bueno traerá al cauce social esta tolerada vanidad; que cada cual se diga a sí el recreo íntimo de su profesión. Con ello, una mayor aproximación a la verdad, al estrecharse uno más al deber, y con el estímulo de todas las horas, las ganancias de la emoción. "¡El mejor Maestro, yo!", exclamación tuya y del otro, para que tú y él y el de más allá hagáis de la ilusión carne viva, y de la fanfarronada, un deleite útil. ¿Por, qué no? Cuando el labrador abre nuevos surcos en la tierra, se impregna el aire de un aroma de salud. En las constancias de todo trabajo honrado hay una gallardía que eleva el precio de cuantos lo abrazaron. El laurel es adorno y prenda de realce que se puso en las sienes de los héroes. Y la vida ciertamente la viven tan sólo los que se acomodaron a su propia ruta, para hallar en ella los halagos que por ley de la compensación llegan a los que aprendieron a ponerse a salvo de todas las acometidas que malbaratan el ideal...

Pestalozzi, con ser una extravagancia y una contradicción, enalteció su figura porque en todo momento mantuvo en llama su fe. En la historia habrá siempre una loa para quien dejó el reguero de un sentimiento que, si no obtuvo mejor fortuna, sirvió al menos para dar la enseñanza de la abnegación y para decirnos que no importan los reveses cuando se lleva el co-

razón en marcha para una aspiración noble que es sustancia de nuestra condición. ¡Pestalozzi y tú— aun cuando con la causa corre parejas el dolor—, ya que está más alto, ¡más alto!, el concepto de la risa que tenemos la obligación de labrar.

¿El mejor Maestro? No el más sabio, ni el más pedante, sino aquel que vistió su alma con todas las púrpuras de la gracia.

J. SALVADOR ARTIGA

Acuse de recibo. — Muchos amigos Maestros nos han escrito en solicitud de que no abandonemos el empeño de estos "Momentos", en términos tan li-

sonjeros algunos, que no sabemos cómo agradecer.

La ilusión de esta nueva "salida" va confiada primeramente a nuestra salud, y después a la benevolencia de los que nos leen, para que sean toleradas algunas de nuestras afirmaciones, atrevidas a veces, y que viene a dictar el interés de las mejores intenciones. Si la sinceridad es un mérito, con ella caminamos, ya que la experiencia ha proclamado la conveniencia de que sobran pamplinas, como sobar tanta prosa pretenciosa y estirada como se da por ahí.

Gracias, pues, a los que han venido con el refresco de su afecto, como donación de un aliento que irá bien a nuestro fatigado espíritu.

LOS DERECHOS PASIVOS DE LOS SUSTITUTOS

Resolución interesantísima de un pleito contencioso-administrativo

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a 29 de septiembre de 1934; en el recurso contencioso-administrativo que ante la Sala tercera penden entre partes: la una como demandante, doña Sofía Rodríguez Rojo, representada por el procurador don Rafael Muñoz y López, bajo la dirección del letrado don Aurelio Magro, y como demandada la Administración general del Estado y en su nombre el fiscal, contra acuerdo del tribunal Contencioso-Administrativo central, digo Económico-Administrativo central de 25 de octubre de 1932, confirmatorio de otro de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas que declaró a la actora sin derecho de haber pasivo.

RESULTANDO: Que doña Sofía Rodríguez Rojo, Maestra nacional, prestó servicios efectivos y sin interrupción, desde el 5 de junio de 1899, en que tomó posesión de la Escuela de Jocar (Guadalajara), hasta que, siendo Maestra en propiedad de Górgoles de Abajo, de la misma provincia, fué sustituida por causa de imposibilidad física mediante R. O. de 25 de enero de 1918; en 4 de junio de 1920 volvió a tomar posesión de la Escuela y la desempeñó hasta el 21 de agosto de 1933, en que cesó por haber sido declarada sustituida definitivamente, y hallándose en esta situación fué jubilada por R. O. de 16 de septiembre de 1930.

RESULTANDO: Que seguido expediente de clasificación de haber pasivo, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en 10 de marzo de 1932, acordó no haber lugar al señalamiento de dicho haber pasivo solicitado por la interesada, por entender que no reunía veinte años de servicios efectivos abonables, cual exige el Estatuto de clases

pasivas, pues de los veintidós años, once meses y un día que constaba en su hoja de servicios, solamente eran abonables once años, cinco meses y veintidós días, por haber estado el resto del tiempo en situación de sustituida.

... ..

CONSIDERANDO: Que la cuestión debatida en este pleito consiste en determinar si son abonables a doña Sofía Rodríguez Rojo a los efectos de su jubilación como Maestra nacional de primera enseñanza, los dos períodos de tiempo que estuvo sustituida legalmente por imposibilidad física (28 de febrero de 1918 al 1 de septiembre de 1923), y 7 de noviembre de 1924 a 16 de septiembre de 1930, fecha esta última en que le fué concedida, a su instancia, la jubilación por imposibilidad física, que es la tesis sustentada por la recurrente, o si, por el contrario, no puede servirle de abono para su clasificación pasiva los períodos de tiempo referidos, y si no reunía la interesada, en su consecuencia, el mínimum de los veinte años de servicios, no procede hacerle señalamiento alguno de haber de jubilación, criterio mantenido por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, confirmado en el acuerdo que se impugna y defendido en esta jurisdicción por el ministerio fiscal.

CONSIDERANDO: Que si se examina la legislación de Instrucción pública, que arranca de la ley fundamental, aun hoy vigente, de 9 de septiembre de 1857, habrá de notarse que la sustitución de Maestros de la Enseñanza primaria, por causa de imposibilidad física, fué siempre admitida de modo más o menos expreso, a diferencia de otro género de sustituciones, cual la

provocada por la jubilación forzosa por edad a que se refirió la R. O. de 20 de noviembre de 1909, que dió lugar a la sentencia citada en los vistos, de suerte que dicha sustitución por imposibilidad física, de la que ya se ocupaba el Reglamento de 25 de noviembre de 1887, para la aplicación de la ley de 16 de junio anterior, y que regulaba los derechos pasivos de los Maestros, objeto de la aludida sustitución, se previó y reglamentó después por otras disposiciones, entre ellas la R. O. de 30 de diciembre de 1896, R. D. de 11 de julio de 1922, R. D. de 19 de agosto de 1915, artículos 28, 29 y 30, así como el primitivo Estatuto general del Magisterio primario y en el vigente en la actualidad, cuyas fechas y artículos quedan en los vistos consignados.

CONSIDERANDO: Que al tiempo de concederse a la demandante su primera sustitución, a virtud de R. O. de 25 de enero de 1918, hubo de aplicarse como precepto a la sazón en virtud del Real decreto ya mencionado de 19 de agosto de 1915, y al otorgarse la segunda, el Estatuto general del Magisterio hoy vigente, de 18 de mayo de 1923, y ni una ni otra de las citadas disposiciones se oponen a lo prevenido, de un modo específico en el artículo 7.º del R. D. de 11 de julio de 1912, de que los Maestros sustituidos, al cumplir los sesenta años de edad y siempre que cuenten veinte años de servicios, quedarán, desde luego, jubilados, siendo bajas en las nóminas de activo al día siguiente de cumplir dicha edad; los que no tuvieren los veinte años al cumplir los sesenta años de edad, continuarán en tal sustitución hasta reunir dicho tiempo de servicios, en cuyo momento quedarán jubilados en las condiciones anteriormente expuestas, precepto que si se establecía el ya indicado Reglamento de Clases pasivas del Magisterio primario de 25 de noviembre de 1887, en su artículo 57, de que sería de "abono" para la jubilación al tiempo que los Maestros y Auxiliares hubiesen estado legalmente sustituidos, sin que nadie diga, por otra parte, sobre el particular del Reglamento de 30 de diciembre de 1918, para la ejecución de la ley de 27 de julio anterior, viene a revelar el propósito del legislador de que la situación por causa de imposibilidad física, situación de la cual, conforme a las normas que hoy rigen sobre la materia, no puede pasarse sino a la de jubilación, aproveche el funcionamiento que en ella se encuentra para la determinación de su haber pasivo.

CONSIDERANDO: Que el criterio que queda expuesto no es incompatible con la aplicación en su caso de las disposiciones del Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, conforme a lo prevenido por el R. D. de 23 de abril de 1927, puesto

que en último resultado el problema legal que se plantea quedaría concretado a resolver si es dable el estimar que la recurrente ha venido prestando efectivamente día por día sus servicios docentes en la situación de sustitución, como exige el número 1 del artículo 5.º del Estatuto de Clases pasivas, imponiéndose la afirmativa, no sólo porque a tenor de las prescripciones legales figuran los Maestros sustituidos en las nóminas del activo percibiendo la mitad del sueldo de su empleo y sufriendo el descuento consiguiente, sino asimismo porque el propio Estatuto del Magisterio que rige en el momento actual, declara en su artículo 120 «que la sustitución del Maestro sustituto es incompatible con el desempeño de cualquier cargo o destino público o particular, ya sea gratuito o retribuido, siendo baja en el Magisterio el que contravenga esta prohibición»; palabras que demuestran que el Maestro sustituido se halla en una situación especial de actividad con iguales condiciones e incompatibilidades que las que afectan a los demás Maestros en efectivo; con lo que se llega a la conclusión indiscutible de que la efectividad de los servicios en situación de sustituido es el efecto natural de la misma sustitución creada y regulada por la ley.

CONSIDERANDO, pues, que al resultar los servicios prestados por la actora en la primera Enseñanza suficientes para poder clasificarla y hacer el señalamiento de haber pasivo que legal y reglamentariamente puedan corresponderle por reunir el mínimo exigido en el artículo 6.º y del Reglamento de Clases pasivas de 22 de octubre de 1926, procede hacer esta declaración, revocando el acuerdo recurrido que ha resuelto en el sentido opuesto, sin que haya lugar a extender en la actualidad al pronunciamiento, como pretende la recurrente, a la fijación de los elementos para la determinación de la cuantía del haber de jubilación

de la misma, lo que precisamente constituye el objeto de la clasificación que por este fallo se ordena realizar a la Administración, y que mal puede repararse y combatirse por un interesado sin aparecer verificada aún la determinación correspondiente del haber que concretamente haya de corresponderle.

FALLAMOS: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo central de 25 de octubre de 1932, recurrido en este procedimiento, y en su lugar declaramos que ha lugar a la clasificación a los efectos de determinar el haber pasivo que pueda corresponder a la demandante, doña Sofía Rodríguez Rojo, como Maestra jubilada, por reunir años suficientes de servicios abonables para tal fin de tener en cuenta los prestados en situación de sustituida, procediendo, en consecuencia, la Dirección de la Deuda y Clases pasivas a clasificarla y a hacerla el señalamiento de haber pasivo que legalmente le corresponde, sin que por tanto quepa acoger las pretensiones de la actora más allá de lo que queda declarado. (Es copia.)

Nota de la Redacción.—La resolución del pleito contencioso-administrativo, cuya sentencia antecede, no puede ser mas halagüeña para los Maestros sustituidos, cuyos servicios se les habían negado recientemente en diversos casos.

Nosotros sostuvimos siempre, y no es cosa de entrar ahora en el análisis de las razones expuestas numerosas veces en estas columnas, los dictados que informan la sentencia que dejamos copiada, y nos sentimos, por lo tanto, satisfechos de que el alto Tribunal haya estimado justa la petición de doña Sofía Rodríguez Rojo, que viene a sentar jurisprudencia en este asunto de tantísima importancia para numerosos compañeros, que, tras la odisea de una sustitución angustiosa, con la consiguiente merma de sus haberes, al final de su carrera se quedaban sin ningún haber pasivo.

LA SEXUALIDAD INFANTIL (NORMAS DE EDUCACION)

por el doctor José de Eleizegui. Un tomo de 214 pág., 6 pesetas
Obra imprescindible a todo maestro que quiera conocer a fondo tan interesante problema; sus fundamentos fisiológicos y las pautas de una educación biológica única racional.
De venta en todas las librerías. Puede encargarse a la Administración de "El Magisterio Español".

GUIA DEL ESTUDIANTE DE BACHILLER

Apéndice con el programa de ingreso; Guía, 3. Apéndice, dos pesetas. José Pérez Gomis, oficial del Instituto de Santander.

PRESUPUESTOS GENERALES PARA 1934

(Continuación de la pág. 122)

Para el pago de quinquenios al personal de ambos Colegios (Sordomudos y ciegos) 50.000
 Profesor de cantos escolares y Música para la gimnasia rítmica, con la gratificación de 2.000
 Remuneración al personal de la Escuela 16.500

SERVICIOS CULTURALES

Cursos especiales para Maestros nacionales, Inspectores de Primera enseñanza y Profesores de Escuelas Normales, y pensiones para viajes que se realicen, dentro de España, con fines pedagógicos por los Maestros de las Escuelas Nacionales 25.000

ENSAYOS PEDAGOGICOS

Remuneración de 2.000 pesetas para tres Profesores de Música al servicio de los Grupos "Cervantes", "Ruiz Zorrilla" y "Montesinos", de Madrid, afectos al Patronato 6.000
 Para el gasto de personal de las Instituciones complementarias de la Escuela y ensayos pedagógicos y de educación social en los grupos de Madrid y provincias 125.000
 Remuneración a los Maestros de las Hurdes 45.000
 Idem id. Hurdes leonesas... 25.000

Curso Permanente de Dibujo

Para el pago de quinquenios reconocidos al Profesor y Auxiliares 6.000

ESCUELAS NORMALES DEL MAGISTERIO PRIMARIO

Gratificación a los Directores de las Escuelas, a 500 pesetas cada uno 26.000
 Para pago de diferencias de sueldos a Profesores y Profesoras, según las disposiciones que se citan... 15.500
 Gratificación de 2.000 pesetas a los Catedráticos o Profesores de Francés por acumulación de esta enseñanza 31.000
 Gratificación de 2.000 pesetas a los Profesores de Dibujo por acumulación de esta enseñanza de los Institutos que se citan ... 23.000
 Escuela Normal de Navarra

Para completar el sueldo de entrada que en parte satisface la Diputación provincial a los Profesores y

Profesoras numerarios ... 15.000
 Para completar el sueldo o gratificación a los Profesores especiales de Música, Francés y Dibujo 8.000
 Para idem id. a los Auxiliares 2.500
 Para pago de quinquenios a los Profesores especiales y Auxiliares no incluidos en el Escalafón 245.000
 Pensiones para viajes de estudio, dentro de España, realizados en común por Profesores y alumnos. 52.000
Consejo Regional de Primera enseñanza de Cataluña
 Director de Primera enseñanza de la región, con la gratificación de 10.000
 Secretario del Consejo, con la de 5.000
Art. 3.º — Asistencias y dietas.

Consejo Nacional de Cultura (Sujeto a reorganización)
 Asistencia para vocales y Secretarios de las Secciones y del Pleno 75.000

Servicios comunes a la Administración central y provincial
 Viajes oficiales. Dietas para los servicios de alta Inspección, viajes oficiales, comisiones del servicio del Ministerio 17.000

Gastos de oposición
 Para abonos de asistencia y dietas a los Jueces de Tribunales 293.125

Inspección de Primera enseñanza
 Para dietas de visita de Inspección a 372 Inspectores de Primera enseñanza y 10 Maestros Inspectores, a 1.750 pesetas 668.500

Inspección general de Primera enseñanza
 Para dietas de visita 10.000

CAPITULO II

Artículo 1.º — Material de Oficina no inventariable.
 Asignación para la Secretaría particular del señor Ministro 16.000

Idem id. id. para el Director general de Primera enseñanza 4.800

Consejo Nacional de Cultura
 Asignación para la Secretaría y dependencias 4.800

Secretaría técnica
 Para material de la misma. 2.400

Oposiciones.
 Para los gastos del material de los Tribunales... 16.000

Escuela modelo de párvulos
 Para material de dicha Escuela 400

Escuela Nacional de Anormales
 Para material de dicha Escuela 400

Colegio Nacional de Ciegos
 Para material de dicho Colegio 800

Inspecciones de Primera enseñanza
 Para material de dichas Inspecciones 48.000

Secciones administrativas de Primera enseñanza
 Para material de dichas Secciones 80.000

Consejos provinciales de Primera enseñanza
 Para material de dichos Consejos 56.000

Escuelas Normales
 Para material de las 52 Escuelas, a 800 pesetas. 41.000

ARTICULO SEGUNDO

Art. 2.º—Material de oficina inventariable

Escuela Modelo de Párvulos
 Para material 100

Escuela Nacional de Anormales
 Para material 100

Colegio de Ciegos de Madrid
 Para material 200

Colegio de Sordomudos
 Para material 20.000

Inspección de Primera enseñanza
 Para material 12.000

Secciones administrativas de Primera enseñanza
 Para material 14.000

Consejos provinciales de Primera enseñanza
 Para material 14.000

Escuelas Normales
 Para material de las 52 Escuelas, a 200 pesetas. 10.400

Art. 3.º — Impresiones, encuadernaciones, y publicaciones

Sección del Escalafón del Magisterio
 Para los gastos de publicación del Escalafón general de Maestros nacionales 2.000

Inspección central de Primera enseñanza
 Para los gastos de publicación del "Boletín de Educación" 15.000

Art. 4.º — Auxilio, subvenciones y subsidios Valle de Arán

Subvención a justificar ante el Ministerio para todos los gastos que se originen

en atenciones de Primera enseñanza	50.000	concursos, por la Administración central de material y mobiliario pedagógico, con destino a las Escuelas nacionales de Primera enseñanza y mejora del material de las Escuelas más necesitadas	875.000	Dispensario Médico-escolar de Madrid	
Escuela Modelo de Párvulos		Para adquisiciones, con destino al sostenimiento de la Escuela Nacional de Anormales	61.500	Para gastos de material del mismo	15.000
Para los gastos de la Cantina escolar	12.000	Para atender a los gastos de adquisición con destino al sostenimiento del Colegio Nacional de Ciegos	35.300	Escuelas Normales	
Instituciones complementarias		Para ídem íd. del de Sordomudos	35.300	Para cada una de las Escuelas Normales	260.000
Subvención con destino a Colonias escolares para niños de las Escuelas nacionales	600.000	Médicos escolares		Para aumento del material de las Escuelas Normales de mayor matrícula	25.000
Subvención con destino al servicio de Cantinas escolares	2.000.000	Material de los de Madrid y Barcelona, a 300 pesetas cada uno	6.600	Instituciones complementarias de la Escuela	
Para todos los gastos que ocasione la instalación y conservación de Roperos escolares	100.000			Para la adquisición de aparatos de cinematógrafo y de "radio"	300.000
Para subvenciones, a justificar ante el Ministerio, para pago de gastos que ocasione la instalación y conservación de Campos agrícolas, Cotos, serícolas, avícolas, apícolas, anejos a las Escuelas nacionales; Campos de recreos de las mismas y ensayos de educación física	50.000			Para adquisición de material con destino a las Instituciones complementarias de la Escuela, y ensayos pedagógicos de educación social en los grupos escolares de Madrid y provincias	25.000
Subvención para la reorganización de los servicios encomendados al Patronato de Misiones pedagógicas, destinándose 200.000, para compra de libros y reparto de Bibliotecas	600.000				(Continuará)
Ensayos pedagógicos					
Subvención, a justificar ante el Ministerio, al Patronato de los grupos "Cervantes", "Ruiz Zorrilla" y "Montesinos" de Madrid, para los gastos de instituciones complementarias de la Escuela y ensayos pedagógicos y de educación social, a 15.000 pesetas	45.000				
Art. 5.º — Adquisiciones y construcciones ordinarias Escuela Modelo de Párvulos (Servicio a reorganizar)					
Para los gastos de conservación y sostenimiento del material de enseñanza.	3.500				
Escuelas Nacionales de Primera enseñanza					
Para gastos de material y los que sean necesarios para el aseo, limpieza y conservación de las Escuelas nacionales y de las clases de adultos y adultas, y para pagos de premios de Habilitación, a justificar con los recibos que entreguen los Maestros en la parte que ellos reciban, hecha deducción del 10 por 100 correspondiente a las Escuelas diurnas que va comprendido en el concepto siguiente	8.925.000				
Para adquisición, mediante					

S E C C I O N O F I C I A L

INDICE DE LA «GACETA»

Día 1.º noviembre.—Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se indican solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas. (31 octubre.)

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo el reingreso en el Magisterio a los Maestros que se mencionan. (9 octubre.)

Concediendo la excedencia a las Maestras que se indican. (23 octubre.)

Día 2 noviembre.—Ordenes resolviendo expedientes incoados por los Ayuntamientos que se citan solicitando subvención del Estado para construir edificios con destino a Escuelas. (31 octubre.)

Otras disponiendo se clasifiquen como benéficos docentes, de carácter particular, las Fundaciones que se mencionan, instituidas por los señores que se indican. (25 octubre.)

Otra ídem se inserte en este periódico oficial el Reglamento para la aplicación del decreto de 16 de octubre próximo pasado sobre adjudicación de becas a los alumnos seleccionados de los diversos Centros de enseñanza dependientes de este Departamento. (30 octubre.)

19 octubre.—O. Reingreso

Vistos los expedientes incoados por los Maestros que a continuación se detallan, en solicitud de reingreso en el Magisterio nacional:

Teniendo en cuenta que en todos ellos se cumplen los requisitos que determinan las disposiciones que regulan esta índole de peticiones,

Esta Dirección general ha resuelto conceder el reingreso en el Magisterio a los referidos Maestros, quienes podrán acudir al próximo concurso de traslado, con sujeción a las normas que se dicten para el mismo, debiendo las Secciones administrativas remitir a es-

te Ministerio, Sección 12, relación de los que hayan solicitado el reingreso y no aparezcan en la relación que se publica a continuación de la presente orden.

Relación que se cita:

Alicante: Maestra doña Pilar Lon Lázaro.

Burgos: Maestra doña María Ascensión Payá Cortés y Maestra doña Antonia Sáiz y Sáiz.

Córdoba: Maestra doña Concepción Serrano García.

Cuenca: Maestra doña Ana Lucía Díez Suárez.

Lérida: Maestra doña María Timoneda Figueras.

Lugo: Maestra doña Mercedes Romero Abella.

Navarra: Maestra doña Consolación Munariz Arlanza.

Pontevedra: Maestra doña María Eugenia Seoane Cortés y Maestra doña Elisa Mauricio Santos.

Soria: Maestro don José Soria Cruz y Maestro don Luis Canales Reción. («Gaceta» 1.º noviembre.)

23 octubre.—OO. Excedencias

Se conceden las solicitadas por doña Enriqueta Extremiana, de Escahón (Zaragoza), y doña Flora Lacosta, de Montón (Zaragoza). («Gaceta» 1.º noviembre.)

31 octubre.—O. M. Construcciones escolares

Se concede al Ayuntamiento de Terradillos (Salamanca) la subvención de 13.000 pesetas por el edificio construido con destino a Escuela unitaria de niños, con vivienda para el Maestro. («Gaceta» 1.º noviembre.)

31 octubre.—OO. MM. Construcciones escolares

Se conceden 20.000 pesetas, que se abonarán en dos plazos, al Ayuntamiento de San Esteban de Sasroviras (Bar-

celona) para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas; 10.000 pesetas al Ayuntamiento de Jabarrella (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente, en el agregado de Hostal de Ipiés, un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta; 10.000 pesetas al Ayuntamiento de Salinas de Hoz (Huesca) para construir directamente un edificio con destino a Escuela unitaria, de asistencia mixta. («Gaceta» 2 noviembre.)

SECCIONES ADMINISTRATIVAS

LUGO

Consortes.—Por orden ministerial de 18 del corriente («Gaceta» del 24) se revoca la orden de la Dirección general de Primera enseñanza fecha 29 de junio («Gaceta» de 4 de julio), y se determina que se adjudique por el turno especial de consortes la Escuela nacional de niñas de la Casa de la Beneficencia a la concursante con mejor derecho, caso de no haber peticiones de aspirantes que hayan concurrido al concursillo con la señora Vara Hernández:

Resulta que el Consejo local de Primera enseñanza de Lugo, en oficio de 30 del corriente, manifiesta a esta Sección administrativa que se propuso a la señora Vara Hernández para la Escuela de niñas de la Casa de la Beneficencia, y se desestimó la de doña Roberta Trinidad Díaz, por improcedente, y que no consta la presentación de ninguna otra petición, no procediendo, en consecuencia, nueva propuesta por este medio de provisión:

Resulta que en la convocatoria anunciada por esta Sección, que inserta la «Gaceta de Madrid» del 11 y 27 de junio último, para provisar Escuelas por el turno especial de consortes, figura la Escuela de niñas de la Casa de la Beneficencia a resultados del concursillo:

Resulta que en las propuestas correspondientes a la convocatoria a que se refiere el resultando anterior no pudo incluirse la de la Escuela de niñas de la Casa de la Beneficencia, a sus resultados, haciéndose la salvedad en la imposibilidad de la adjudicación, por no haber dejado a las resultas vacante de idénticas condiciones, sino una Escuela rural de asistencia mixta y única en la localidad, habiéndose producido la reclamación correspondiente, que dió lugar a la anulación del nombramiento por concursillo a favor de la señora Vara Hernández:

Resulta que a la Escuela de niñas de la Casa de la Beneficencia o resultas capital, por el turno especial de consortes, optó solamente doña Maura Pascual Escribano, Maestra en propiedad de la Escuela nacional de Bagude, en el Ayuntamiento de Puertomarín, de esta provincia, en calidad de consorte de don Antonio Ron Pardo, Oficial de segunda clase del Ministerio de la Gobernación, afecto al Gobierno civil de Lugo desde el 19 de febrero de 1929, quienes han contraído matrimonio en 24 de febrero de 1931. Esta Maestra obtuvo la Escuela de Bagude por el turno de

ingreso, en virtud de cursillos aprobados en 1928:

Considerando que en el apartado tercero se manda expedir nombramiento a favor de la concursante con mejor derecho que haya concurrido, es doña Concepción Vara Hernández:

Considerando que el Consejo local de Lugo manifiesta que no hubo más concursantes con derecho reconocido que la señora Vara, y que asimismo afirma que hubo otra petición, la que fué desestimada:

Considerando que la señora Pascual Escribano es la única aspirante por el turno especial de consortes a la Escuela de niñas de la Casa de la Beneficencia, en esta capital, y que se halla en condiciones legales en acudir a tal concurso, ya que es consorte de funcionario del Ministerio de la Gobernación, y este Ministerio tenía preestablecido el turno especial de consortes por orden ministerial de 29 de septiembre de 1931 («Gaceta de Madrid» del 1.º de octubre de 1931),

Esta Sección ha resuelto nombrar a doña Maura Pascual Escribano, que actualmente desempeña la Escuela nacional de Bagude-Puertomarín, para regentar igual destino en la Escuela nacional de niñas de la Casa de la Beneficencia, de esta capital, por el turno especial de consortes, y en cumplimiento del apartado 3.º de la orden ministerial de 18 del corriente («Gaceta» del 24). («Gaceta» 2 noviembre.)

MADRID

En cumplimiento de lo dispuesto en las normas segunda y sexta de la orden ministerial de 5 de los corrientes («Gaceta» del 6), esta Sección administrativa formula la siguiente propuesta, adjudicando a las Maestras del primer Escalafón, en concepto de excedentes, las Escuelas vacantes en esta provincia que a continuación se expresan:

A doña Matilde Claver Librero, número 8.881, excedente de Maranchón (Guadalajara), se le adjudica la Escuela unitaria de niñas de El Pardo.

A doña Victoria Felisa Díaz y Garrido, número 64 A, Maestra excedente de Calzada de Oropesa (Toledo), se le adjudica la unitaria de Collado-Villalba (barrio Estación).

A doña María Antonia García Peralta, número 21 E, excedente de Puertollano (Ciudad Real), se le adjudica la unitaria de niñas de Carabanchel Alto.

A doña Elena Pozuelo del Fresno, cursillista de 1931, que figura en la «Gaceta» de 8 de diciembre de 1933, segundo Escalafón, excedente de Villavés (Burgos), se le adjudica la unitaria de Fuencarral (Huerta del Obispo).

A doña Josefa Molina Rodríguez, alta, excedente de Carmonita (Badajoz), se le adjudica la unitaria de niñas de Pinto.

Tanto las Maestras citadas, cuyas propuestas definitivas publica esta Sección, como los Maestros y Maestras nombrados por el turno especial de consortes para Escuelas de Madrid (capital) y provincia, se posesionarán de sus cargos en el plazo de treinta días a contar del siguiente de la publicación de sus propuestas en la «Gaceta de Madrid». («Gaceta» 2 noviembre.)

SEGOVIA

En virtud de la orden telegráfica de la Dirección general de Primera enseñanza de fecha 23 de los corrientes, se resuelve definitivamente el concurso de consortes anunciado por orden de 19 de septiembre último («Gaceta» del 23).

Se nombra para la Escuela unitaria número 2 de Santa María de Nieva a don Angel Fuentes Arranz, Maestro de la Escuela nacional unitaria número 2 de El Espinar (San Rafael), como consorte de la señora Maestra que sirve en aquella localidad, doña María de las Mercedes Pardo García. («Gaceta» 2 de noviembre.)

VALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto por las normas 2.ª y 6.ª de la orden del 5 de octubre de 1934 («Gaceta» del 6) se adjudican las siguientes Escuelas al turno de consortes:

Don José Ferreres Salcedo, Maestro de Mahuella y Tauladella (Valencia), número 3.593 del segundo Escalafón, para Valencia, Sección San Andrés. Consorte de doña María Josefa Ciurana Julve.

Don Fausto Verdú Espí, Maestro de Alfarp número 2 (Valencia), para Puzol número 2. Consorte de doña Desamparados Muedra Benedicto.

Doña María Desamparados Bolinches Sanchís, de Turis (Valencia), a Algemés, párvulos número 2. Consorte de don Higinio Martínez.

Doña Natalia Ferrer Agüero, número 7.267, de Benifayó (Valencia), a Valencia, Sección calle de la Jordana. Consorte de don Vicente García Llácer. («Gaceta» 2 noviembre.)

PERMUTA

Maestra ejerciendo en Valencia (capital), 4.000 pesetas, permutaría con compañera de Madrid. Dirigirse a doña Rosario López, Romero Robledo, 13, Madrid.

“METODOLOGIA DE LAS MATEMATICAS”

por Francisco Romero Carrasco (Profesor de Metodología de las Matemáticas de la Escuela Normal de Ciudad Real).

PROCEDIMIENTOS DE CALCULO MENTAL Y DE CALCULO ESCRITO RAPIDO

Enseñanza y Metodología de las Matemáticas, Cálculo mental y escrito, Curiosidades Matemáticas, Metodología de los problemas, Ejercicios, Curiosidades matemáticas, etc. LA OBRA MAS

COMPLETA EN SU GENERO.

Ejemplar de 236 págs., 8,00 ptas.

Pedidos a EDITORIAL MAGISTERIO ESPAÑOL. Quevedo, 5. MADRID.

“POCHOLO”

La mejor revista para muchachos. 16 páginas ilustradas a todo color. SIETE pesetas año (incluido gastos de envío). Pidamos un ejemplar de muestra, que remitimos GRATIS. Suscripciones en EL MAGISTERIO ESPAÑOL, Quevedo, 5. Madrid.

Informaciones de "EL MAGISTERIO ESPAÑOL"

ESCUELAS VACANTES PARA CURSILLISTAS

ALMERIA

En virtud de comunicaciones de los Consejos locales de Pulpí y Lubrín, se incluye en la relación de vacantes a proveer por cursillistas del 33, para Maestras, la Escuela de Pozo de la Higuera (Pulpí) y para Maestro la del Pilar (Lubrín). También se ha recibido otra de Cuevas (Rincón de Guazamara).

BADAJOS

MAESTROS

Ahillones, unitaria número 3; Almenralejo, sección graduada número 2; Arroyo de San Serván, unitaria número 1; Atalaya, unitaria; Azuaga, unitaria número 2; Azuaga, unitaria número 8; Azuaga (La Cardencha), unitaria; Barcarrota, unitaria número 2; Barcarrota, unitaria número 4; Benquerencia (Puertohurraco), mixta; Bienvenida, unitaria número 1; Berlanga, unitaria número 1; Berlanga, unitaria número 2; Berlanga, unitaria número 5; Cabeza de Vaca, unitaria número 3; Campanario, unitaria número 2; Capilla, unitaria; Casas de Don Pedro, unitaria; Castilblanco, unitaria número 3; Coronada (La), unitaria número 1; Coronada (La), unitaria número 2; Don Benito, unitaria número 2.

Feria, unitaria número 2; Fuente del Arco, unitaria; Fuente de Cantos, unitaria número 3; Granja de Torrehermosa, Sección graduada; Haba (La), unitaria número 1; Haba (La), unitaria número 2; Helechosa (Bohonal), mixta; Higuera de Llerena, unitaria número 1; Higuera de Vargas, Sección graduada; Hornachos, unitaria número 2; Jerez de los Caballeros, Sección graduada; Jerez de los Caballeros, unitaria número 3; Llerena, Sección graduada; Llerena, Sección graduada; Maguilla, unitaria; Medellín, unitaria número 3; Mérida, Sección graduada número 3; Monesterio, Sección graduada; Monterrubio de la Serena, unitaria número 2; Navalvillar de Pela, unitaria número 3; Nogales, unitaria número 2; Oliva de Mérida, unitaria; Peñalsordo, unitaria número 1; Peñalsordo, unitaria número 2.

Puebla del Maestro, unitaria número 1; Quintana de la Serena, unitaria número 2; Quintana de la Serena, unitaria número 3; Roca de la Sierra (La), unitaria número 2; Roca de la Sierra (La), unitaria número 3; Salvaleón, unitaria número 2; Salvatierra de los Barros, unitaria número 1; Sancti-Spiritus, unitaria; Santos de Maimona (Los), unitaria número 1; San Vicente de Alcántara, Sección graduada; Siruela, unitaria número 2; Talavera la Real, unitaria número 2; Tamurejo, unitaria; Usagre, unitaria número 1; Usagre, unitaria número 2; Valdecaballeros, unitaria; Valle de la Serena, unitaria número 1; Valle de la Serena, unitaria número 3; Valverde de Llerena, unitaria número 2; Villar del Rey, unitaria número 2; Villarta de los Montes, Sección graduada; Zafra, unitaria número 6;

Zalamea de la Serena, unitaria número 4; Zarza-Capilla, unitaria número 2.

Escuela agregada en 27 del actual.—Malpartida de la Serena, unitaria número 2 (nueva creación, "Gaceta" del día 26).

MAESTRAS

Aceuchal, unitaria número 1; Ahillones, unitaria número 1; Ahillones, unitaria número 2; Alange, unitaria número 1; Albuera (La), unitaria; Alburquerque, unitaria número 2; Alburquerque, unitaria número 3; Alburquerque, unitaria número 4; Alburquerque, unitaria número 5; Alconchel, unitaria número 2.

Alconchel, párvulos; Almendralejo, Sección graduada número 2; Almendralejo, Sección graduada número 2; Atalaya, unitaria; Azuaga, unitaria número 7; Azuaga, unitaria número 8; Azuaga, párvulos número 2; Azuaga (La Cardencha), unitaria; Badajoz, Sección graduada; Badajoz (Barrio Estación), unitaria número 2; Barcarrota, unitaria número 4.

Baterno, mixta; Benquerencia, unitaria; Benquerencia (La Nava), mixta; Berlanga, unitaria número 3; Berlanga, unitaria número 4; Bienvenida, unitaria número 2; Burguillos del Cerro, unitaria número 2; Burguillos del Cerro, unitaria número 3; Burguillos del Cerro, unitaria número 4; Burguillos del Cerro, párvulos número 2; Cabeza la Vaca, unitaria número 2; Calera de León, unitaria número 1; Calera de León, unitaria número 2.

Calzadilla de los Barros, unitaria número 1; Campanario, unitaria número 3; Campanario, unitaria número 5; Campillo de Llerena, unitaria número 1; Carmonita, unitaria; Casas de Don Pedro, unitaria; Casas de Reina, unitaria; Castilblanco, unitaria número 2; Castilblanco, unitaria número 3; Castilblanco, párvulos; Castuera, unitaria número 1; Castuera, unitaria número 3; Castuera, unitaria número 6.

Cordobilla de Lácara, unitaria; Coronada (La), unitaria número 1; Coronada (La), unitaria número 2; Corte de Peleas, unitaria; Cristina, unitaria; Cheltes, unitaria número 2; Don Alvaro, unitaria; Esparragosa de Lares, unitaria número 2; Esparragosa de Lares, párvulos; Feria, párvulos; Fregenal de la Sierra, unitaria número 3; Fuenlabrada de los Montes, unitaria número 2.

Fuente de Cantos, unitaria número 1; Fuente de Cantos, unitaria número 5; Fuente de Cantos, unitaria número 6; Fuente de Cantos, párvulos; Fuente del Arco, unitaria; Fuente del Maestro, unitaria número 2; Fuente del Maestro, unitaria número 3; Garbayuela, unitaria; Garlitos, unitaria; Haba (La), unitaria número 1; Haba (La), unitaria número 2; Herrera del Duque, unitaria número 1; Herrera del Duque, unitaria número 2; Herrera del Duque (Peloché), unitaria; Higuera de Llerena, párvulos; Higuera de Llerena, unitaria.

Higuera de la Serena, unitaria número 2; Higuera de la Serena, párvulos; Higuera la Real, unitaria número 3; Hinojosa del Valle, unitaria; Hornachos, unitaria número 3; Hornachos, unitaria número 4; Jerez de los Caballeros, unitaria número 5; Jerez de los Caballeros, párvulos número 1; Llera, unitaria número 1; Llera, unitaria número 2; Llerena, Sección graduada.

Llerena, párvulos número 2; Magacela, unitaria número 1; Magacela, unitaria número 2; Maguilla, unitaria; Malcocinado, unitaria; Malpartida de la Serena, unitaria; Mengabril, unitaria; Mérida, Sección graduada número 2; Mérida, Sección graduada número 3; Monesterio, Sección graduada; Monesterio, unitaria número 2; Monesterio, párvulos; Montemolín, unitaria; Montemolín (Santa María de Nava), unitaria.

Monterrubio de la Serena, unitaria número 2; Montijo, Sección graduada número 1; Morera (La), unitaria; Nava de Santiago (La), unitaria número 2; Navalvillar de Pela, unitaria número 2; Oliva de Mérida, unitaria número 1; Olivenza, Sección graduada; Olivenza (San Benito la Contienda), unitaria; Olivenza (San Jorge), unitaria; Peñalsordo, unitaria número 3; Puebla de Alcocer, unitaria número 2.

Puebla de la Reina, unitaria; Puebla del Maestro, unitaria número 1; Puebla del Maestro, unitaria número 2; Puebla de Obando, unitaria número 1; Puebla de Obando, unitaria número 2; Puebla de Sancho Pérez, unitaria número 3; Quintana de la Serena, unitaria número 4; Quintana de la Serena, párvulos número 1; Reina, unitaria; Reina, mixta; Retamal, unitaria número 2; Risco, mixta; Roca de la Sierra (La), unitaria número 1; Roca de la Sierra (La), unitaria número 2; Roca de la Sierra (La), unitaria número 3.

Salvaleón, unitaria número 2; Salvatierra de los Barros, unitaria número 3; Salvatierra de los Barros, unitaria número 4; Sancti-Spiritus, unitaria; Santa Amalia, unitaria número 3; Santa Marta, unitaria número 1; Santos de Maimona (Los), unitaria número 2; Santos de Maimona (Los), unitaria número 3; Santos de Maimona (Los), unitaria número 4; Santos de Maimona (Los), unitaria número 5; Santos de Maimona (Los), unitaria número 6; Santos de Maimona (Los), párvulos; San Vicente de Alcántara, Sección graduada; San Vicente de Alcántara, Sección graduada; Siruela, unitaria número 2; Solana de los Barros, unitaria; Talarrubias, unitaria número 3; Tamurejo, unitaria; Usagre, unitaria; Valdecaballeros, unitaria; Valencia de las Torres, unitaria; Valencia del Montbuey, unitaria número 2; Valencia del Ventoso, unitaria número 1; Valverde de Leganés, unitaria número 2; Valverde de Leganés, unitaria número 3; Valverde de Llerena, unitaria número 3; Valverde de Mérida, unitaria; Valle de Santa Ana, unitaria; Villafranca de los Barros, unitaria número 3; Villafranca de los Barros, unitaria número 7; Villafranca de los Barros, párvulos.

Villanueva del Fresno, Sección graduada; Villar del Rey, unitaria número

ro 1; Villarta de los Montes, Sección graduada; Villarta de los Montes, Sección graduada; Villarta de los Montes, Sección graduada; Zahinos, unitaria número 2; Zalamea de la Serena, unitaria número 2; Zarza-Capilla, unitaria número 2; Zarza-Capilla, unitaria número 3; Zarza de Alange, unitaria número 2; Zarza de Alange, unitaria número 3; Zarza de Alange, unitaria número 4.

Escuelas agregadas el 27 de octubre. Malpartida de la Serena, unitaria número 2. (Nueva creación, "Gaceta" del 26.) Montijo, párvulos número 2, ídem, ídem.

Escuela agregada el día 29 de octubre.—Retamal, párvulos. (Cesó propiedad el 19 octubre y lo comunicó el 29.)

BURGOS

MAESTROS

Secciones de graduada. — Briviesca, Espinosa de los Monteros, Pradoluengo.

Unitarias.—Arlanzón, Avellanosa del Páramo, Baños de Valdearados, Braza-corta, Campolara, Canicosa de la Sierra, Cardeñadizo, Castro Obarto, Cilleruelo de Abajo, Ciruelos de Cervera, Covarrubias, Cubo de Bureba, Cuevas de San Clemente, Fresneda de la Sierra Tirón, Fuentelcásped, Fuenteliso, Fuentenebro, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hinojar del Rey, Hontangas, Huérmeces, Milagros, Miraveche, Moncalvillo de la Sierra, Neila, Olmillos de Sasamón, Orbaneja del Castillo, Padilla de Arriba, Pedrosa de Río Urbel, Quecedo, Quincoces de Yuso, Quintanaález.

Quintanamánvirgo, Quintanaloranco, Quintanarraya, Quintanilla San García, Ríocebadillo de la Sierra, Rojas, Salas de Bureba, San Juan del Monte, Santa Cruz de Juarros, Santa Gadea de Alfoz, Santa María del Campo, Santa María Merca-dillo, Santo Domingo de Silos, Sotillo de la Ribera, Tórtoles de Esgueva, Torre-padre, Torresandino, Los Tremellos, Treviño, Tubilla del Lago, Ubierna, Valdezate, Ros.

La Vid, Villabase, Duero, Villarcayo, Villasur de Herreros, Villegas, Villovela de Esgueva.

Mixtas.—Acedillo, Ahedillo, Ailanes, Alarcia, Albasastro, Amaya, Antuñano, Añastro, Arenillas de Villadiego, Arnedo, Arreba, Bajauri, Bañuelos del Rudrón, Barruelo, Barruelo de Villadiego, Basconcillos del Tozo, Bascuñuelos, Barrio de Díaz Ruiz, Barriosuso, Bedón, Bentretea, Bezana, Brieva de Juarros, Bercedo, Bohada de Villadiego, Burceña de Mena, Bustillo del Páramo, Cabañas de Virtus, Cantabrana, Cañizar de Amaya, Carcedo de Bureba, Carazo, Carrascal.

Carrias, Casanova, Cascajares de Bureba, Cascajares de la Sierra, Castreñas, Las Celadas, La Cerca, Cernégula, Céspedes, Ciudad de Valdeporres, Cillaperata, Cilleruelo de Bezana, Condado de Valdivielso, Cortiguera, Cubilla, Cubillejo de Lara, Cubillo del Butrón, Cubillos del César, Cueva, Cueva de Roa, Cuzcurrita de Aranda, Dobro, Escuderos, Espinosa de Cervera.

Espinosa del Monte, Esquerria, Fresneda, Fresneda de Losa, Fresneña, Fuenteciente de Puerta, Gabanes, Galarde,

Garofía, Golernio, Grisaleña, Guinico y Montañana, Grandival, Guadilla de Villamar, Ahedo del Butrón, Hermosilla, Herrán, Hiestrosa, Hiniestra, Hinojal de Riopisuerga, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Horma, Hornes, Hornillasuso, Hortezuelos, Hoyuelos de la Sierra, Hoz de Arreba.

Huidobro, Iglesiapinta, Irus de Mena, Itero del Castillo, Jaramillo de Mena, Fuente, Leva, Lozares, Madrid de Caderechas, Marigalejo, Mambriga, Manciles, Maraure, Marmellar de Abajo, Marmolar, Manzanedo, Melgosa de Burgos, Molina del Portillo, Molina de Ubierna, Monasterio de la Sierra, Montejo de Bricia, Moradillo del Castillo, Moriana, Muddillo de Valdelucio, Munilla de Hoz de Arreba, Návagos, Navas del Pinar, Nebreda, La Nuez de Abajo, Palazuelos de Villadiego, Pangua, Pangusión, Para, Páramo del Arroyo, La Parte de Bureba, La Parte de Sotoscueva, Pedrosa de Duero, Piedrahita de Juarros, Porquera del Butrón, Palazuelos de Cuesta Urria, Palazuelos de la Sierra.

Prádanos del Tozo, Puente Arenas, Puras de Villafranca, Quintanaloma, Quintana-Entrepeñas, Quintanaentello, Quintanajuar, Quintanaurria, Quintanilla-Colina, Quintanilla, Caberrosas, Quintanilla de Santa Gadea, Quintanilla Monte Cabezas, Quintanilla Sotoscueva, Rabé de los Escuderos, Reinoso de Bureba, Reloso de Losa, Ribota de Ordunte, Ríocerezo, Ríosequillo, Robredo, Temiño, Rosales, Rezmondo, Ruyales del Agua, Salcedillo o Trueba, Salazar de Amaya, San Adrián de Juarros, San Martín de Don.

San Martín de Galvarín, San Martín de Humada, San Miguel de Pedroso, San Pedro Samuel, San Vicente Villamezán, San Zadornil, Santa Coloma del Rudrón, Santovenia de Oca, Solarana, Solas de Bureba, Susinos del Páramo, Suzana, Tanabueyes, Terminón, Tejada, Terradillos de Esgueva, Teza y Lastras, Tinieblas de la Sierra, Toba de Valdivielso, Torrecitores, Torre de Treviño, Torrelara, Tubilleja, Tudanca de Ebro.

Urbel del Castillo, Los Valcárceres, Valdeajos, Valdelateja, Valdenoceda, Valderrama, Valdorros, Vallejera, Valmala, Valcabado de Roa, Valtierra de Albasastro, Valverde, Vega de Lara, Viadas, Villabáscos, Villacienzo, Villaescobedo, Villaescusa de Tobalina, Villaescusa del Butrón, Villafria San Zadornil, Villafuertes, Villalbilla de Gumiel, Villalbilla de Villadiego, Villangómez.

Villanueva Carrales, Villanueva Tobera, Villaquirán de los Infantes, Villal-bado, Villaluenga, Villalba de Losa, Villamartín de Sotoscueva, Villamediana de Hoz de Arreba, Villamediana de Lomas, Villamudria, Villanueva la Blanca, Villanueva de Puerta, Villasidro, Villatueda, Villaute, Villaverde del Monte, Villaventín, Villela, Villorajo, Villorobe, Villoruebo, Virués y Santotis, Vizcaínos, Vizmallo, Zaldueño, Zael, Zazuar y Zurbitu.

CACERES

Maestros.—Aldea del Cano, unitaria número 1; Aldeanueva del Camino, graduada; Baños de Montemayor, gradua-

da; Bohonal de Ibor, unitaria número 2; Brozas, graduada; Cabezueta del Valle, graduada; Cabezavollosa, unitaria; Cadalso, unitaria número 1; Casas del Castañar, unitaria número 1; Casas de Don Gómez, unitaria número 1; Ceclayín, graduada; Cerezo, unitaria; Campo Lugar, unitaria número 1; Coria, graduada; El Bronco, mixta; El Pino (V. Alcántara), unitaria; Galisteo, unitaria número 1; Garciaz, unitaria número 2; Garrovillas, unitaria número 1; Guadalupe, unitaria número 1; Guijo de Granadilla, unitaria; Granja de Granadilla, unitaria número 1; Hervás, graduada; Jarandilla, graduada; Jerte, graduada; Ladrillar, unitaria número 1; La Garganta de Béjar, unitaria número 1; Madroñera, graduada; Madrigal de la Vera, unitaria número 1; Malpartida de Cáceres, unitaria número 1; Malpartida de Plasencia, graduada; Miajadas, graduada; Miajadas, unitaria número 1; Montehermoso, unitaria; Navas del Madroño, graduada; Pozuelo de Zarzón, unitaria número 2; Retamosa de Cabañas, mixta; Robledollano, unitaria número 1; Romangordo, unitaria; Roturas (Cabañas del Castillo), mixta; Salvatierra de Santiago, unitaria número 2; Segura de Toro, unitaria; Serrejón, unitaria; Talaván, unitaria número 2; Talavera la Vieja, unitaria número 2; Torrejoncillo, unitaria número 1; Torreorgaz, unitaria número 1; Trevejo, mixta; Valdastillas, unitaria número 1; Valdehúncar, unitaria número 1; Villa del Rey, unitaria número 1; Arroyo del Puerco, unitaria número 2; Benquerencia, unitaria número 1; Pedro Muñoz (Casar de Palomero), mixta; Valencia de Alcántara, graduada.

Maestras.—Abertura, unitaria número 1; Acehuche, unitaria número 1; Ahigal, unitaria; Albalá, unitaria número 1; Albalá, unitaria número 3; Aldea del Cano, unitaria número 1; Aldea de Trujillo, unitaria número 1; Arroyo del Puerco, graduada; Almoharín, unitaria número 2; Belén (Trujillo), unitaria; Belvís de Monroy, unitaria número 1; Berzocana, unitaria número 1; Berrocalejo, unitaria número 1; Soflonal de Ibor, unitaria número 1; Botija, unitaria; Brozas, graduada; Cabezavollosa, unitaria número 1; Cabrero, unitaria número 1.

Cáceres, graduada; Cañamero, unitaria número 1; Carbajo, unitaria número 1; Torrejoncillo, unitaria número 2. Cáceres, graduada; Casas del Castañar, unitaria; Casañas de Arriba (Valencia de Alcántara), mixta; Cedillo, unitaria; Cilleros, graduada; Cuacos, unitaria número 2; Deleitosa, unitaria; Escurial, unitaria número 2; Estorninos, unitaria; Gargantilla, unitaria número 1; Garrovillas, unitaria número 2; Garvín, unitaria número 1; Guijo de Coria, unitaria; Guijo de Galisteo, unitaria; Guijo de Santa Bárbara, párvulos; Guadalupe, unitaria número 2; Herguajuela, unitaria número 1; Herrera de Alcántara, unitaria número 1; Herrerueta, unitaria; Hinojal, unitaria número 1; Hoyos, párvulos.

Huélaga, mixta; Jaraiz de la Vera, unitaria número 1; Jarandilla, graduada; Jerte, graduada; La Cumbre, uni-

taria número 1; Madrigal de la Vera, unitaria número 1; Madrigalejo, unitaria número 1; Madroñera, graduada; Malpartida de Cáceres, unitaria número 1; Mata de Alcántara, unitaria número 1; Miajadas, unitaria número 2; Montehermoso, unitaria número 1; Montehermoso, unitaria número 2; Moraleja, unitaria número 2; Naval Moral de la Mata, graduada; Navas del Matroño, graduada; Navezuela, unitaria; Oliva de Plasencia, unitaria número 1; Pasarón de la Vera, unitaria número 1.

Peraleda de la Mata, unitaria número 1; Peraleda de la Mata, unitaria número 2; Portaje, párvulos; Rivera Oveja (Casar de Palomero), mixta; Robledillo de Trujillo, unitaria número 1; Robledillo de la Vera, unitaria número 1; Santa Marta de Magasca, unitaria; Segura de Toro, unitaria número 1; Solana (Cabañas del Castillo), mixta; Talaván, unitaria número 2; Tejeda de Tiétar, unitaria; Tejeda de Tiétar, párvulos; Torre Don Miguel, unitaria número 2; Torrejón el Rubio, unitaria número 1; Torrejuncillo, unitaria número 2.

Valdecañas del Tajo, mixta; Valdehúncar, unitaria; Valencia de Alcántara, graduada; Viandar de la Vera, párvulos; Villar del Pedroso, unitaria número 1; Villar de Plasencia, unitaria número 1; Villarreal de San Carlos, mixta; Zarza la Mayor, unitaria número 2; Zarza la Mayor, unitaria número 3; Bahonal de Ibor, número 2.

GUIPUZCOA

Para Maestros.—Aizarna (niños), Anzuola (niños, número 1), Araoz (mixta), Asteasu (niños), Azcoitia (niños, número 3), Azpeitia (niños), Bolívar (mixta), Deva (niños), Eibar (niños, número 1), Escoriaza (niños, número 2), Ezquioga (mixta), Iciar (niños), Lazcano (niños, número 2), Loyola (niños, número 2), Mondragón (Sección graduada de niños), Mutiloa (mixta), Olaverriá (niños), Oreja (mixta), Orio (niños), Rentería (niños, número 2), Salinas (niños), San Juan (niños), Segura (niños), Tolosa (Sección primera de la graduada de niños), Vergara (niños, número 2), Zarauz (niños, número 2).

Para Maestras.—Cegama (niñas), Eibar (niñas, número 1), Eibar (párvulos), Escoriaza (niñas), Fuenterrabía (párvulos), Gainza (mixta), Guetaria (niñas, número 2), Irún (Sección segunda graduada de niñas), Lastaola (mixta), Mondragón (niñas, número 1), Nuarbe (mixta), Olaverriá (niñas), Orio (Sección primera de la graduada de niñas), Orio (Sección segunda de la graduada de niñas), Placencia (niñas), Rentería (Sección primera de la graduada de niñas), San Pedro (niñas, número 3), San Sebastián (Sección graduada niñas, número 2), Ugarte (mixta).

MALAGA

Relación de vacantes que, con arreglo a la orden ministerial de 25 de octubre actual, deben incorporarse a las ya anunciadas:

Niños.—Número 51; localidad, Benaolán E.; Ayuntamiento, Benaolán; Escuela mixta; censo, 158.

Número 52; localidad, Fuengirola;

Ayuntamiento, Fuengirola; Escuela, Sección graduada; censo, 5.011.

Número 53; localidad, Málaga; Ayuntamiento, Málaga; Escuela, unitaria 9; censo, 145.921.

Número 54; localidad, Villanueva de Tapia; Ayuntamiento, Villanueva de Tapia; Escuela, unitaria; censo, 1.765.

Niñas.—Número 69; localidad, Ardales; Ayuntamiento, Ardales; Escuela, unitaria 2; censo, 5.188.

Número 70; localidad, Cañada Tesoro; Ayuntamiento, Cortes de la Frontera; Escuela, unitaria; censo, 337.

Número 71; localidad, Málaga; Ayuntamiento, Málaga; Escuela, unitaria; censo, 145.921.

Número 72; localidad, Marbella; Ayuntamiento, Vélez-Málaga; Escuela; z z z z z tamiento, Marbella; Escuela, unitaria; censo, 7.555.

Número 73; localidad, Vélez-Málaga; Ayuntamiento, Vélez-Málaga; Escuela, unitaria 5; censo, 17.209.

NAVARRA

Nuevas plazas para cursillistas.—Lerín, Maestra, Sección graduada; censo, 3.465. No ha vacado todavía.

Eca de Araquil, mixta, 143, vacante el 27 de octubre de 1934, Maestro; Cáseda, Maestro número 1, 1.896, vacante el 30 de octubre de 1934.

Se ha excluido de la primera lista la Escuela de párvulos número 2 de Sarta guda, adjudicada por traslado al resolver las reclamaciones al concurso de esta provincia en la "Gaceta" de 26 del pasado.

Se considera probable que en esta provincia el Tribunal recogerá las solicitudes de los interesados, en las que podrán figurar todos los destinos que quieran por orden de preferencia, y después la Sección tramitará el concurso como el de traslado.

Los Ayuntamientos propondrán libremente entre ellos, y, en nueva reunión del Tribunal en sesión pública, se dará a conocer el resultado, tras el acoplamiento que habrá hecho la Sección. En el acto se recibirán las reclamaciones.

Las plazas sobrantes por falta de aspirantes, por no proponer los Ayuntamientos o por resultar nombrados para otra Escuela el que lo fuera, se darán al procedimiento general entre los aspirantes que en la provincia queden sin destino en la propuesta de Ayuntamientos, y las que todavía sobraran se ofrecerán a otras provincias por conducto del Ministerio.

OVIEDO

Maestras.—San Cristóbal (Avilés), 645; San Sebastián (Avilés), 1.354; Viodo (Gozón), 587; Reberas (Soto del Barco), 1.118; San Juan de la Arena (Soto del Barco), 1.644; Villanueva (Teverga), 651; Santa Eulalia (Onís), 1.006; Boal, 1.817; Fresno-Ribera (Castropol), 615; Grandas de Salime, 1.117; Pesoz, 630; Bres (Taramundi), 535; Meredo (Vegadeo), 585; Logrezana (Cerreño), 920; Gimaranvalle (Garreiro), 1.097; Cabueñes (Gijón), 939; Calzada (Gijón), 2.622; Rocas (Gijón), 1.089; Somió (Gijón), 2.575; San Bartolomé (Nava), 2.113; Infiesto (Piloña), 2.583; Tanes (Caso), 700; Condado (Labiana), 680; Cortina (Labiana), 530.

Artos (Los) (San Martín del Rey Aurelio), 565; Hueria (La) (San Martín del Rey Aurelio), 764; Soto de Agnes (Sobrescobio), 657; Aguera (Aller), 533; Felechosa (Aller), 961; Nembra (Aller), 973; Ricabo (Quirós), 560; Castañedo (Luarca), 631; Luarca, 4.739; Otur (Luarca), 1.100; Andes (Navia), 897; Ardisana (Llanes), 909; Celorio (Llanes), 794; Posada (Llanes), 2.132; Abándames (Peñamellera Baja), 563; Carcarosa (Mieres), 744; San Cucufate (Llanera), 1.309; Puerto (Oviedo), 520; Trubia (Oviedo), 4.008; Valduno (Las Regueras), 569; Cudillero, 2.390; Novellana (Cudillero), 731; San Juan de Piñera (Cudillero), 1.108; San Martín-Luina (Cudillero), 1.132; Corias (Pravia), 633; Somado (Pravia), 742; Narzana (Sariego), 628; Bobes (Siero), 661; Pola (Allande), 1.212; Gobiendes (Colunga), 881; Luces (Colunga), 586; Pernús (Colunga), 545; Breceña (Villaviciosa), 505; Careñes (Villaviciosa), 689; Peón (Villaviciosa), 1.282.

Censo inferior a 501 habitantes.—Llodares (Avilés), 412; Agüerina (Miranda), 225; Priero (Salas), 270; San Justo (Salas), 414; Aguino (Somiedo), 132; Lago-Valle (Somiedo), 378; San Salvador (Taverga), 374; Caserías (Amieva), 270; Caño (Cangas de Onís), 136; Llenín (Cangas de Onís), 197; Onao (Cangas de Onís), 129; Villanueva (Cangas de Onís), 178; Lluves (Cangas de Onís), 96; Cofiño (Parres), 486; Collado (Parres), 385; Linariega (Parres), 450; Sobrefoz (Ponga), 362; Berbes (Ribadesella), 313; Leitariegos (Cangas de Narcea), 110; Moal (Cangas de Narcea), 159; Pescol (Cangas de Narcea), 208; Pitirera (Cangas de Narcea), 218; Pládano (Cangas de Narcea), 191; Porley (Cangas de Narcea), 480; Puelo (El) (Cangas de Narcea), 178; Cerredo (Degaña), 416; San Clemente (Ibias), 188.

Santa Comba (Ibias), 117; Taladrid (Ibias), 121; Prelo (Boal), 385; Ronda (Boal), 125; Villar de San Pedro (Boal), 185; Condaosa (Castropol), 228; Seares (Castropol), 490; Bullaso (Illano), 333; Pastur (Illano), 107; Argul (Pesoz), 252; Línaras (Santa Eulalia-Oscos), 323; Novide (Santa Eulalia-Oscos), 297; Lourido (San Tirso de Abres), 249; Quinta del Valle (Vegadeo), 295; Vijande (Vegadeo), 195; Vinón (Cabrane), 469; Caldevilla (Piloña), 143; Bezanes (Caso), 490; Cabañas-Nuevas (Langreo), 315; Cabo-Nembra (Aller), 153; Casar (Aller), 113; Orillés (Aller), 204; Rumiada (Aller), 202; Sinariego (Aller), 146; Villar de Pineres (Aller), 147; Parana (Lena), 275; Tros (Lena), 193; Vega del Rey (Lena), 154; Bazana (Quirós), 350; Lindés (Quirós), 161; Carayas (Luarca), 226; Candamosa (Luarca), 107; Piñera (La) (Luarca), 207; Seumo (Luarca), 223.

Busmargalí (Navia), 143; Audrín (Llanes), 399; Niembro (Llanes), 391; Mier (Peñamellera Alta), 401; Alevia (Peñamellera Baja), 366; Rodriguero (Peñamellera Baja), 289; Misiegos (Mieres), 339; Santa Rosa (Mieres), 338; Trasmonte (Las Regueras), 160;

Busmargalí (Navia), 143; Audrín (Llanes), 399; Niembro (Llanes), 391; Mier (Peñamellera Alta), 401; Alevia (Peñamellera Baja), 366; Rodriguero (Peñamellera Baja), 289; Misiegos (Mieres), 339; Santa Rosa (Mieres), 338; Trasmonte (Las Regueras), 160;

Castañedo (Santo Adriano), 380; Feno-
sa (La) (Cudillero), 117; Tabla (La)
(Cudillero), 135; Cañedo (Grado), 163;
San Adriano (Grado), 179; Sorribas
(Grado), 259; Berducedo (Allande),
215; Is y Bojo (Allande), 128; Linares
(Allande), 413; Robledo (Allande), 403;
San Emiliano (Allande), 353; Santia-
nes (Allande), 489; La Lieva (Colun-
ga), 86; Niévares (Villaviciosa), 166.

Maestros. — San Sebastián (Avilés),
1.354; Pillarmo (Castrillón), 1.243; San-
tiago (Castrillón), 520; Ambiedes (Go-
zón), 854; Viodo (Gozón), 587; Castiello
(Soto del Barco), 555; San Juan de la
Arena (Soto del Barco), 1.644; Soto del
Barco, 1.727; Cornellana (Salas), 1.038;
San Juan (Parres), 807; Colleras (Ri-
badesella), 743; Naviego (Cangas del
Narcea), 605; Limés (Cangas del Nar-
cea), 705; Marcutes (Ibias), 570; Boal,
1.817; Boal, 1.817; Serabdinás (Boal),
670; Fresno Ribera (Castropol), 615;
Tol, 619; Laviarón (San Martín de Os-
cos), 1.560; Serantes de Arriba (Tapia
Casariego), 1.400; Vegadeo, 2.262; Vi-
llanueva Oscos, 540; Carrio (Carreño),
865; La Calzada (Gijón), 2.622; Deva
(Gijón), 741; Gijón (Santa Doradia),
52.262; Granda (Gijón), 679.

Jumarín (Gijón), 3.852; Ríoseco (Gi-
jón), 607; Serín (Gijón), 786; Tremañes
(Gijón), 2.343; Jove (Gijón), 2.501;
Fresnedo (Cabranes), 669; Priandi (Na-
va), 541; Anayo (Piloña), 674; Infiesto
(Piloña), 1.936; Otero (Piloña), 505; Ta-
nes (Caso), 700; Felguera (La) (Lang-
rejo), 2.926; San Roque (Langrejo), 638;
Venta (La) (Langrejo), 774; Condado
(Labiana), 686; Cortina (Labiana), 530;
Armendite (San Martín Rey Aurelio),
622; Artos (Los) (San Martín del Rey
Aurelio), 566; Collado-Escobal (San
Martín del Rey Aurelio), 503; Felech-
sas (Las) (San Martín del Rey Aure-
lio), 764; La Magdalena (San Martín
del Rey Aurelio), 674; Rebollada de
Santa Bárbara (San Martín del Rey
Aurelio), 592; Villar de Lantero (San
Martín del Rey Aurelio), 740.

Moreda (Aller), 1.980; N e m b r a
(Aller), 693; Felgueras (Lena), 503;
Jomezana (Lena), 556; Barcia (Luarca),
680; Nortera (La) (Luarca), 502; Pa-
redes (Luarca), 525; Pontigón (Luar-
ca), 540; Trevias (Luarca), 656; Navia,
1.340; Carreña (Cabrales), 607; Caldue-
ño (Llanes), 744; Pría (Llanes), 1.315;
Alles (Peñamellera Alta), 719; Abán-
dames (Peñamellera Alta), 563; Carca-
rosa (Mieres), 744; Mieres, 2.790; Re-
bollada (Mieres), 1.840; Godos (Ovie-
do), 953; Manjoya (Oviedo), 1.043; San
Esteban de las Cruces (Oviedo), 2.216;
Siones (Oviedo), 516; Trubia (Oviedo),
4.008; Villapérez (Oviedo), 630; Nove-
llana (Cudillero), 731.

San Martín de Luiña (Cudillero),
1.132; Sama (Grado), 953; Somado (Pra-
via), 742; San Emeterio Bimenes, 907;
Narzana (Sariego), 628; Bobes (Siero),
661; Carrera (La) (Siero), 1.020; Lu-
gonés (Siero), 877; Muñó (Siero), 543;
Colón (Allande), 832; Pola de Allande
(Allande), 1.212; Ansarás (Tineo), 521;
Fuente-Castro (Tineo), 506; Riocastie-
llo (Tineo), 652; San Fructuoso (Tineo),
523; Argüero (Villaviciosa), 803; Ceta-
da (Villaviciosa), 588; San Justo (Vi-

llaviciosa), 691; Antromera (Gozón),
309; Viescas (Illas), 78; Alcedo (Mi-
randa), 322; Begega (Miranda), 499;
Cuevas (Miranda), 238; Montova (Mi-
randa), 239; Vigaña (Miranda), 312;
Villar-Luepos (Miranda), 427.

Ardesaldo (Salas), 296; Arquera (La)
(Salas), 158; Barraca (La) (Salas), 445;
Brañasibil (Salas), 349; Camuño (Mi-
randa), 351; Cermoño (Miranda), 369;
Gallinas (Las) (Miranda), 304; Labio
(Miranda), 419; Llamas (Las) (Miran-
da), 262; Santa Bárbara (Miranda),
179; Santa Eufemia (Miranda), 251;
Bustariega (Somiedo), 146; Corés (So-

miedo), 157; Endriga (Somiedo), 102;
Gua (Somiedo), 86; Perlunes (Somiedo),
120; Pineda (Somiedo), 120; Rebollada
(Somiedo), 167; Valcárcel (Somiedo),
165; Veigas (Somiedo), 387; Villamor
(Somiedo), 120; Villar-Vildes (Somie-
do), 214; Entrago (Teverga), 474; Pa-
rada (Teverga), 235; Páramo (Tever-
ga), 117; Puello (Teverga), 210; San-
tianos (Teverga), 389.

Sobrevilla (Teverga), 350; Villa del
Sab (Teverga), 150; Yernes (Yernes y
Tameza), 375; Carbes (Amieva), 86;
Cien (Amieva), 183; Cirieño (Amieva),
267; Peu (Amieva), 235; Sames (Amie-

COMBINACIONES DE SUSCRIPCION A

El Magisterio Español

HASTA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 1934

VEINTICUATRO PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anua-
rio del Maestro para 1935", siete pesetas en libros y 24 números
para el sorteo de la Lotería de Navidad

TREINTA Y SEIS PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anua-
rio del Maestro para 1935", veintidós pesetas en libros y 36 núme-
ros para el sorteo de la Lotería de Navidad.

CUARENTA Y OCHO PESETAS

Un año de suscripción a EL MAGISTERIO ESPAÑOL, un "Anua-
rio del Maestro para 1935", cuarenta y tres pesetas en libros y 48
números para el sorteo de la Lotería de Navidad.

Los libros que se elijan han de ser de los editados por EL MAGIS-
TERIO ESPAÑOL

Advertimos, una vez más, que siendo el pago de la suscripción
adelantado, no se sorprendan nuestros abonados de las reclamacio-
nes y suspensiones de envío que hacemos; somos los primeros en la-
mentar ambas cosas.

El pago de las suscripciones puede hacerse por Giro Postal, Giro
telegráfico, sobre monedero, letra o cheque sobre Madrid, o en las
principales librerías escolares.

Para el envío de pequeñas cantidades, que no excedan de una
peseta, pueden enviarse sellos de Correos, de 0,05 a 1,00 peseta, sin
que admitamos ninguna otra clase de efectos: timbres móviles, pó-
lizas, sellos de huérfanos, etc.

Servimos toda clase de libros a reembolso, aumentando en los mis-
mos los gastos de certificado y remisión del Giro correspondiente.

Toda la correspondencia y envíos diríjanse a

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Calle de Quevedo, 5.-Madrid

va), 435; Villaverde (Amieva), 115; Vis (Amieva), 196; Cardes (Cangas de Onís), 142; Cobielles (Cangas de Onís), 104; Gamonedo (Cangas de Onís), 117; Helgueras (Cangas de Onís), 146; Llano de Con (Cangas de Onís), 243; Olcio-Parda (Cangas de Onís), 230; La Riera (Cangas de Onís), 403; Santianes-Ola (Cangas de Onís), 167; Seguen-co (Cangas de Onís), 193; Tornin (Cangas de Onís), 183; Torre-Barredo (Cangas de Onís), 351; Triongo (Cangas de Onís), 153; Rebollada (Onís), 488; Co-fino (Parres), 486; Fíos (Parres), 284; Lago-Vallobil (Parres), 360; Romillo (Parres), 270.

Tresmonte (Parres), 115; Caranga (Ponga), 119; Priesca (Ponga), 136; San Ignacio (Ponga), 188; Sobrefoz (Ponga), 362; Tanda (Ponga), 149; Ta-ranes (Ponga), 246; Viego (Ponga), 376; Berbes (Ribadesella), 313; Camango (Ribadesella), 484; Linares (Ribadesella), 198; Sardalla (Ribadesella), 271; Acio (Cangas del Narcea), 165; Am-bres-Mieldes (Cangas del Narcea), 219; Corceda (Cangas del Narcea), 190; De-fradas (Las) (Cangas del Narcea), 223; Larón (Cangas del Narcea), 340; Li-nares (Cangas del Narcea), 234; Lla-mas (Cangas del Narcea), 202; Llano (El) (Cangas del Narcea), 440; Noce-da-Rengos (Cangas del Narcea), 479; Portiella (La) (Cangas del Narcea), 121; Posada-Besullo (Cangas del Narcea), 74; Puerto-Leitariegos (Cangas del Narcea), 160.

Regla (La) (Cangas del Narcea), 466; Rídera (Cangas del Narcea), 253; Ro-bledo (Cangas del Narcea), 463; San Martín-Eiros (Cangas del Narcea), 128; San Martín-Sierre (Cangas del Narcea), 197; San Pedro-Arbás (Cangas del Narcea), 289; San Pedro-Coliema (Can-gas del Narcea), 356; Santa Marina (Cangas del Narcea), 224; Trones (Can-gas del Narcea), 178; Valliciela (Can-gas del Narcea), 227; Viescas (Cangas del Narcea), 326; Villacibrán (Cangas del Narcea); Rebollar (Degaña), 356; Tablado (Degaña), 377; Andeo (Ibias), 140; Busto (Ibias), 72; Don (Ibias), 183; Marzallana (Ibias), 130; Úria (Ibias), 382; Villar-Cendias (Ibias), 206; Cas-trillón (Boal), 330; Minagón (Boal), 427.

Sarceda (Boal), 337; Seares (Castro-pol), 490; Lebreo (El Franco), 348; Viavelez (El Franco), 463; Castro (Grandas Salime), 313; Folgosa (Gran-das Salime), 199; Llandepereira (Gran-das Salime), 209; Nogueiron (Grandas Salime), 280; Bullaso (Illano), 333; Ce-demonio (Illano), 454; Pato (El) (Illa-no), 125; Sontelo (San Martín-Oscos), 123; Mántaras (Tapia de Casariego), 300; Veguiña (Tapia de Casariego), 311; Abraido (Taramundi), 109; Folgueiras (Vegadeo), 293; Miou (Vegadeo), 486; Molejón (Vegadeo), 283; Tacones (Gi-jón), 336; Comás (Cabranes), 244; Pan-denes (Cabranes), 269; Viñona (Cabra-nes), 469; Arenas Beloncio (Piloña), 371; Artedosa (Piloña), 468.

Biedes (Piloña), 353; Bierces (Pilo-ña), 241; Coya (Piloña), 430; Lodeña (Piloña), 231; Maréa (Piloña), 472; Ni-larde (Piloña), 207; Miyares (Piloña), 444; Montecoya (Piloña), 143; Montes

(Los) (Piloña), 412; Riofabar (Piloña), 177; Sieres (Piloña), 411; Valle (Pilo-ña), 324; Belarda (Caso), 131; Nieves (Caso), 177; Oreé (Caso), 402; Pendones (Caso), 242; Prieres (Caso), 140; Tarna (Caso), 301; Canga (La) (Langreo), 178; Carbayo (Langreo), 167; Nital (La) (Langreo), 405; Riaño (Langreo), 322; Tendejón (El) (Langreo), 412; Cerezal (San Martín del Rey Au-relio), 413; Nespral (San Martín del Rey Aurelio), 438; Villamorey (Sobres-cobio), 178.

Llamas (Aller), 268; Murias (Aller), 347; Pino (El), 398; Cabezón (Lena), 231; Carraenz (Lena), 169; Casorvida (Lena), 357; Piñera (Lena), 297; Rios-paso (Lena), 266; Tuiza (Lena), 245; Villagimc (Lena), 156; Agueras (Qui-rós), 436; Llaunces (Quirós), 336; Pe-droveya (Quirós), 229; Villar de Cien-fuegos (Quirós), 184; Canto de la Va-ra (Riosa), 277; Agueras (Luarca), 414;

Arcallana (Luarca), 303; Brañarronda (Luarca), 156; Briedes (Luarca), 340; Cadollo (Luarca), 89; Canero - Otur (Luarca), 125; Carboniella (Luarca), 477; Caroyas (Luarca), 352; Colinas (Luarca), 195.

Confernoso (Luarca), 55; Ferrera (Luarca), 229; Lago (Luarca), 191; Lendepaña (Luarca), 184; Mafalla (Luarca), 348; Moanes (Luarca), 353; Montaña (Luarca), 390; Olero (El) (Luarca), 318; Paladepierre (Luarca), 106; Paredes - Ayones (Luarca), 235; Rellón-Merás (Luarca), 355; Setienes 100; Paredes - Ayones (Luarca), 235; Tablizo (Luarca), 249; Telares (Luar-ca), 190; Villgermondo (Luarca), 201; San Miguel de Eiros (Navia), 357; Ca-rrio (Villayón), 198; Illaso (Villayón), 499; Villayón, 355; Arangas (Cabrales), 191; Asiego (Cabrales), 325.

Berodia (Cabrales), 199; Bulnes (Ca-brales), 212; Molina (Cabrales), 204;

REGISTRO ESCOLAR SOLANA

DE MATRICULA, ASISTENCIA DIARIA, CLASIFICACION, CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA

IMITADO POR TODOS, NO IGUALADO POR NINGUNO

Este Registro está trazado sobre un plan completamente nuevo y sencillísimo, de tal manera, que el "mismo asiento de matrícula sirve todo el curso para las listas de asistencia y para la clasificación". Cada hoja contiene treinta y cinco nombres, con lo cual se evita la molestia de volver muchas hojas para pasar lista, y los treinta y cinco nombres, una vez escritos en una hoja, sirven para todo el curso.

El Registro Solana da cada mes la lista de faltas de asistencia de cada alumno, y además la clasificación en secciones de las distintas materias o enseñanzas, y el orden de méritos de cada alumno en cada uno de los meses del año, presentándolo todo con gran claridad y con una economía de tiempo extraordinaria.

El Registro Solana contiene instrucciones prácticas para llevarlo, reglas para hallar el término medio de asistencia, datos sobre vacaciones, admisión de niños, materias de enseñanza, memorándum para anotar cuanto interesa a la Escuela, etc. "Empieza en septiembre" y se acomoda a la duración del curso.

El Registro Solana permite llevar el inventario, los presupuestos, las cuentas trimestrales de las Escuelas, la correspondencia oficial, todo cuanto interesa a la buena marcha administrativa y al orden pedagógico.

El Registro Solana es el "más sencillo" y el "más barato" de todos, pues comprende "cinco Registros", por el precio que cuestan los más baratos "Registros de asistencia", sólo de asistencia, que no es más que uno; impreso en buen papel y fuertemente encuadernado, se vende a

Serie A, hasta	70 inscripciones...	4,00 pesetas
— B, —	105 —	4,50 —
— C, —	140 —	5,00 —
— D, —	210 —	6,00 —

Pídase en Librerías o

EL MAGISTERIO ESPAÑOL
CALLE DE QUEVEDO, 5.—MADRID

PUBLICACIONES DE EDITORIAL MAGISTERIO ESPAÑOL

ALGEBRA, por **Victoriano F. Ascarza**. Un tomo de 252 páginas, con tablas de logaritmos. Ejemplar en rústica: 5 pesetas.

ANUARIO DEL MAESTRO, por **Victoriano F. Ascarza**. Se publica sin interrupción desde 1898 y contiene todo lo legislado durante el año anterior. A partir de 1914 es un apéndice al "Diccionario de Legislación de Primera enseñanza". Ejemplar en rústica: 5 pesetas.

CARNET DE ASISTENCIA ESCOLAR

Modelo 1.º, de 16 páginas, conteniendo indicaciones sobre la asistencia obligatoria a la Escuela y los cuidados sobre aseo y salud de los alumnos. Modelos para anotar la asistencia y aplicación del alumno. 50 ejemplares: 5 pesetas.

Modelo 2.º, de ocho páginas, conteniendo indicaciones sobre la asistencia obligatoria y modelos para anotar la asistencia y aplicación del alumno. 50 ejemplares: 2,50 pesetas.

CLARA ANGELICA (la novela de una Maestra), laureada con el premio "Lucía Ascarza", por **J. Lillo Rodelgo**. Un tomo de 229 páginas: 5 pesetas.

COLECCION DE MAPAS para la enseñanza de la Geografía. Colección de diez cuadernos, con diez mapas a varias tintas, de España, Europa, Asia, Africa, América del Norte, América del Sur, Océania, posesiones españolas del Norte de Africa y la provincia donde ejerza el Maestro, a elegir; cuarenta mapas a una sola tinta; diez hojas impresas, con explicaciones y datos geográficos, estadísticos, etcétera, para el Maestro; un paquete de cincuenta grandes cuartillas de papel satinado semitransparente, para que los niños se ejerciten en el calco y roturación de los mapas, etc. Indispensable para la enseñanza de la Geografía en todas las Escuelas. Lote completo: 10 pesetas.

COLECCION DE PROBLEMAS DE ARITMETICA Y GEOMETRIA, por **Victoriano F. Ascarza** y **Ezequiel Solana**. Un tomo de 216 páginas, con grabados. Ejemplar en rústica: 4 pesetas.

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA, de 9 diciembre de 1931. Ampliamente comentada, lo que facilitará las explicaciones que deben darse a los alumnos, especialmente a los adultos. Ejemplar: 3 pesetas.

CURSO COMPLETO DE PEDAGOGIA, por **Eze-**

quiel Solana. Consta de los tres tomos siguientes: **Pedagogía general**, 416 páginas. **Didáctica pedagógica**, 574 páginas. **Organización escolar e instituciones complementarias de la Escuela**, 476 páginas. Precio de cada tomo en rústica: 5 pesetas.

DESARROLLO DE SOLIDOS, por **Ezequiel Solana**. Ejercicios de recortado, plegado y pegado. Trabajos manuales amenos e instructivos que dan una hermosa colección de veintiséis sólidos geométricos, en cartulina. Ejemplar: 2 pesetas.

DIARIO DE CLASES, por **E. M.** Un tomo de 96 páginas, 15 × 22 centímetros, 1,50 pesetas.

DICCIONARIO DE LEGISLACION DE PRIMERA ENSEÑANZA, por **Victoriano F. Ascarza**. Contiene la legislación completa, debidamente comentada, y dentro de cada materia, por orden cronológico. Con el "Anuario del Maestro" como apéndice se tiene todo lo legislado en Primera enseñanza al día. Un tomo de 1.100 páginas, a dos columnas, 17 × 24 centímetros. Ejemplar encuadernado en tela: 25 pesetas.

DIBUJO LINEAL, aplicado a las artes, por **Ezequiel Solana**. Un tomo de 142 páginas, con 64 láminas. Ejemplar en rústica: 2,50 pesetas.

DICTADO Y REDACCION, por **Joaquín Salvador Artiga**, Inspector de Primera enseñanza.—Dictado y Redacción son dos alicientes de trabajo que es menester tengan una mayor preferencia en las tareas escolares, pues con el Dictado se explican las reglas del lenguaje y de la Gramática para el logro fácil de una cultura que da como resultante las precisiones del habla, y con la Redacción se testimonia en vuelo libre el pensamiento del niño para que diga con la pluma, y por su cuenta, las gallardías que le son propias en el avance formal de cada día: dos energías que las hizo suyas el fuero pedagógico moderno, en alto el agrado de que la tarea de la enseñanza se desenvuelva con todos los atributos que ampara la razón. Por el Dictado, el aprendizaje de las luminarias que son solicitud de la expresión cabal de las ideas; y por los ejercicios de Redacción la evidencia de que el escolar acredita su actividad, sus disposiciones y sus gustos—amplio el horizonte y sin trabas—, al producirse con los elementos que para cada caso le pertenecen. Grado preparatorio: ejemplar, 3 pesetas. Grado elemental: ejemplar, 6 pesetas.

Pídanse en las principales librerías o

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Calle de Quevedo, 5. Madrid

El Magisterio Español

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

SE REPARTE LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

LA ESCUELA EN ACCIÓN

(SUPLEMENTO PEDAGÓGICO)

SE REPARTE LOS JUEVES DURANTE EL CURSO ESCOLAR

TARIFA DE ANUNCIOS POR INSERCIÓN

Una página.....	250 pesetas.	Los anuncios de menos de un cuarto de página, a 1,25 pesetas línea del cuerpo 8, de unas cuarenta letras.
Media ídem.....	130 —	
Tercio, una columna....	90 —	

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año, con regalo de libros.....	24,00 pesetas.
Semestre, sin regalo de libros.....	12,00 —

NO SE ADMITEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE UN SEMESTRE :: LA SUSCRIPCIÓN COMENZARÁ SIEMPRE EN 1.º DE MES :: EL PAGO SE HARÁ POR ADELANTADO, POR GIRO POSTAL, GIRO TELEGRÁFICO, SOBRE MONEDERO, LETRAS O CHEQUES SOBRE MADRID, O POR MEDIO DE NUESTROS CORRESPONSALES

Pandiello (Cabrales), 122; Panes (Cabrales), 328; Carriles (Los) (Llanes), 358; Callejos (Los) (Llanes), 356; Mazuco (Llanes), 99; Riensena (Llanes), 59; Villanueva de Pría (Llanes), 308; Rozagasa (Peñamellera Alta), 140; Borres (Peñamellera Baja), Cabandi (Peñamellera Baja), 84; Carraspientes (Mieres), 156; Gallegos (Mieres), 192; Linares (Mieres), 365; Loredó (Mieres), 433; Misiegos (Mieres), 329; Pagio (Mieres), 237; Planta (La) (Mieres), 320; Repredoso (Mieres), 399; Requejoturón (Mieres), 441.

Ribono (Mieres), 305; Rozadas (Mieres), 420; Santa Marina (Mieres), 463; Sobrobio (Mieres), 174; Tablado-Turón (Mieres), 193; Urbrés (Mieres), 346; Merlavia (Oviedo), 241; Bandujo (Proaza), 292; Carangas (Proaza), 319; Doña María de Traspaña (Proaza), 228; Cogollos (Regueras), 135; Premoño (Regueras), 245; Busceo (Santo Adriano), 98; Dolango (Santo Adriano), 117; Labares (Santo Adriano), 234; Bayongo (Grado), 185; Collada (Grado), 437; Cubia (Grado), 181; Fueja y Seaza (Grado), 279; Libio (El) (Grado), 146; Momaló (Grado), 339; Montas (Grado), 387; Panicera (Grado), 145; Rodiles (Grado), 255; San Juan de Linar (Grado), 72.

San Miguel (Grado), 143; Santianes (Grado), 471; Villagarcía (Grado), 321; Vios (Los) (Grado), 207; Inclán (Pravia), 430; Sandamias (Pravia), 366; Selgas (Pravia), 263; Vallidiello (Pravia), 145; Castañera (Bimenes), 180; Castro (Bimenes), 176; Figal (La) (Bi-

menes), 138; Aveno (Siero), 206; Calabaza (Siero), 152; Collado (Siero), 386; Corrijos (Siero), 203; Espinilla (Siero), 210; Leceña (Siero), 484; Paredes (Siero), 270; Santa Marina (Siero), 404; Traspando (Siero), 379; Vío (Siero), 77; Arbelales (Allande), 165; Armenande (Allande), 68.

Balbona (Allande), 116; Bendón (Allande), 317; Bustantigo (Allande), 171; Castañedo (Allande), 48; Enjertal (Allande), 171; Fonteta (Allande), 200; Forniellas (Allande), 118; Herías (Allande), 188; Limés (Allande), 393; Monón (Allande), 215; Naraval (Allande), 370; Peñaseíta (Allande), 113; Prada (Allande), 74; Sarzol (Allande), 180; San Salvador (Allande), 181; Tarallé (Allande), 145; Vega (Allande), 50.

Villaverde (Allande), 241; Arganza (Tineo), 374; Bañosorio (Tineo), 168; Baradal (Tineo), 43; Barredo (Tineo), 482; Borres (Tineo), 252; Businán (Tineo), 334; Cerezal (Tineo), 177; Cezures (Tineo), Colina de Arriba (Tineo), 138; Corondeño (Tineo), 409; Curiellos (Tineo), 150; Eiros (Tineo), 251; Espín (Tineo), 180; Felgueras (Tineo), 221; Felgueras del Río (Tineo), 145; Fontalba (Tineo), 72; Foyedo (Tineo), 150; Genestaza (Tineo), 239; Geva (Tineo), 363.

Merillés (Tineo), 154; Morados (Tineo), 348; Mieres (Tineo), 326; Obona (Tineo), 363; Perluces (Tineo), 216; Porciles (Tineo), 219; Rellanos (Tineo), 330; Reloso (Tineo), 118; Rodical (Tineo), 489; San Felú (Tineo), 296; Sangoñedo (Tineo), 380; Santa Eulalia

FRANQUEO CONCERTADO

(Tineo), 412; Santa Marina (Tineo), 210; Sobrado (Tineo), 420; Trabazo (Tineo), 202; Troncedo (Tineo), 272; Tuña (Tineo), 462; Valsoredó (Tineo), 165; Yerbo (Tineo), 471; Eslabayo (Columga), 409; Pales (Villaviciosa), 274; Santomera (Villaviciosa), 279; Sietes (Villaviciosa), 324; Tornón (Villaviciosa), 498; Tuero (Villaviciosa), 265.

DEL MINISTERIO

Estimando las reclamaciones del alumno de la Escuela Normal de Vizcaya, don José Nieto Iglesias, contra su colocación en la lista de orden para el periodo de prácticas docentes, ordenándose que se rectifique la lista ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 12 del decreto de 29 de septiembre de 1931.

Declarando jubilados a doña Felisa Herrero Millán, Maestra de Quintanar de la Sierra (Burgos) y a doña Julia del Río Muñoz, de Yepes (Toledo).

Desestimando las instancias de varios estudiantes libres del Magisterio, pertenecientes al plan de 1934, que piden autorización para examinarse en el próximo enero, sin limitación de asignaturas, debiendo atenderse a la orden general que en su caso se dicte.

Se accede a la petición de don Antonio Cibreiro Castelo, en solicitud de indulto como Maestro que fué de Guitiriz (Lugo).